



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LOS TRABAJOS DEL “PROGRAMA DE COMPILACIÓN DOCUMENTAL Y FOMENTO SOBRE DEMOCRACIA, DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES, SU TUTELA JUDICIAL EFECTIVA; EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO PÚBLICO SUMARIO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ENSAYO

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN ECONOMÍA

PRESENTA:

EDER ALEJANDRO SERRANO MALDONADO

DIRECTOR DE ENSAYO

PROF. SERGIO JAVIER MERÁZ MARTÍNEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx. 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

*A mi hijo, motor e inspiración de cada uno de los pasos de mi vida...
caminando juntos por siempre.*

Te amo.

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I. MARCO TEORICO.....	7
I.I OBRA PÚBLICA COMO BIEN PRIVADO SUMINISTRADO POR EL ESTADO.....	7
I.II LA EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.....	9
CAPITULO II. MARCO LEGAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO SUMARIO.....	12
CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN...	20
CONCLUSIONES.....	73
REPORTE FOTOGRÁFICO.....	76
BIBLIOGRAFÍA.....	81

INTRODUCCIÓN

El propósito fundamental de este ensayo es explicar en un lenguaje sencillo y conducir al lector a lo largo del procedimiento que debe llevarse a cabo para la adjudicación de un contrato de trabajos de obra pública bajo la modalidad de Concurso Público Sumario en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; probablemente, al igual que el grueso de la gente, desconozca que este órgano jurisdiccional posee en su estructura un área especializada que se encarga de satisfacer los requerimientos en lo que a obra pública y servicios relacionados con la misma se refiere, esto no parece en absoluto extraño, ya que la obra que se realiza dentro del Tribunal, no se asimila al resto de la obra pública que se lleva a cabo en las distintas dependencias del gobierno, trátase de gobierno federal, central o local, toda vez que mientras éstos se encargan de obra pública para beneficio de la comunidad en general, el Tribunal Electoral únicamente ejecuta trabajos de obra para los inmuebles que forman parte de su patrimonio, lo cual le permite llevar a cabo sus funciones primordiales de manera eficiente, facilitando y brindando la infraestructura física óptima de operación y ocupación.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es una institución que garantiza los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, así como el cumplimiento de los principios constitucionales y todo acto involucrado antes, durante y después del proceso electoral, estableciendo planes y programas para constituirse en un órgano a la vanguardia en la impartición de justicia electoral

mediante esquemas de modernización, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

A continuación se enlistan algunas de las funciones principales del Tribunal Electoral, las facultades principales del área de obras se puntualizarán más adelante puesto que jugarán un papel protagónico a lo largo del presente ensayo:¹

- Realiza el cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y declara su validez.
- Resolver las demandas sobre las elecciones de senadores y diputados federales.
- Resolver impugnaciones sobre actos del INE.
- Resolver impugnaciones sobre actos efectuados por órganos electorales en los estados.
- Resolver impugnaciones sobre actos y resoluciones que violan los derechos político-electorales.

Ahora, si bien el Tribunal Electoral en su estructura cuenta con numerosas áreas, nos enfocaremos en la Unidad de Control de Obras y Conservación, puesto que a través de ella y sus atribuciones podremos ir comprendiendo el propósito del ensayo.

¹ http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/que_es_el_tepjf_2014.pdf

Debemos empezar diciendo que la Unidad de Control de Obras y Conservación es un área adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, esta última

“...es el área encargada de coordinar al personal de mando y demás servidoras y servidores públicos de las áreas y unidades administrativas adscritas a la Coordinación, a fin de asegurar que el Tribunal Electoral cuente con los insumos, servicios e instalaciones que cumplan adecuadamente en lo arquitectónico y funcional, y que el crecimiento de la infraestructura sea ordenado y adecuado sujetándose a la normatividad vigente...”²

La Jefatura de la Unidad de Control de Obras y Conservación es el área que garantiza que el Tribunal Electoral cuente con instalaciones que cumplan adecuadamente en lo arquitectónico y funcional mediante la eficiencia en la administración de recursos destinados a la realización de proyectos, obras, adecuaciones y conservación de inmuebles y espacios, asimismo, vigila que el crecimiento de la infraestructura sea ordenado y funcional.³

A título personal, me parece importante poder explicar con las herramientas e información necesarias para ello, todo el procedimiento que trae consigo la adjudicación de una obra pública, los requerimientos que son solicitados a los contratistas y la manera en que se determina cuál de ellos es el indicado para llevar a cabo la ejecución de los trabajos.

² Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículo 259.

³ Óp. Cit. Artículo 137.

Lo anterior, debido a que la mayoría de la gente únicamente puede observar el resultado de todo lo que se hace detrás de una obra, es decir, la obra misma, desafortunadamente el entorno social y los malos manejos históricos, dan pie a la creencia que tiene la población en general que muchas de los trabajos de obra ya están destinados o como se dice coloquialmente “dados” a conocidos o “amigos” de los que están a cargo de la suscripción de los contratos.

Sin embargo, de acuerdo a la directriz que marca el proceso de adjudicación, se pretende cada vez más favorecer la transparencia y dar herramientas necesarias a quienes participan en los concursos, como a aquellos que quieren conocer la autenticidad del procedimiento que se sigue para la celebración de un contrato.

Una vez que conocemos a grandes rasgos las funciones primordiales que debe cumplir el Tribunal Electoral y la Unidad de Control de Obras y Conservación, que son, a quien deben satisfacer la ejecución de las obras y quien se encarga de llevarlas a cabo, respectivamente, podemos entrar de lleno a conocer el procedimiento que debe seguir la adjudicación bajo la modalidad objeto del presente ensayo.

CAPITULO I. MARCO TEÓRICO.

En este capítulo se abordará la relación que guarda el tema del presente ensayo con la economía del sector público para conocer el papel que juega el Estado y porqué es necesaria su intervención, para el caso de la obra pública se trata de un caso particular puesto que posee características que pueden abarcar varios de los argumentos analizados por Stiglitz en la Economía del Sector Público.

I.I OBRA PÚBLICA COMO BIEN PRIVADO SUMINISTRADO POR EL ESTADO.

En primer lugar, debemos analizar que para que un bien pueda considerarse un bien público debe cumplir con las características de un bien puro, es decir, no aumenta su costo marginal por cada persona adicional que utiliza el bien que suministra el Estado, sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el federalismo fiscal en cuanto a que existen bienes que suministra el Estado ya sea central, federal o local, la obra pública no puede ser considerado un bien público puro toda vez que, no únicamente beneficia a los habitantes de una comunidad o localidad sino que puede ser benéfica para gente que no pertenezca a esa comunidad pero que aproveche la infraestructura física o que utilice la obra pública que se realice para recibir un beneficio personal.

Ahora bien, hablando específicamente de la obra pública, de acuerdo al texto de Stiglitz *"...Los bienes suministrados por el Estado cuyo coste marginal de suministrarlos a más personas es alto se denominan bienes privados suministrados por el Estado. Aunque el coste de*

administrar un mercado constituye uno de los argumentos a favor de la provisión pública de alguno de estos bienes no es el único y ni siquiera el más importante...⁴.

Siendo así, aun cuando la obra pública es suministrada por el Estado a través de la contratación de empresas privadas -puesto que éste no cuenta con la infraestructura suficiente para dar abasto a las necesidades de las comunidades es por esta razón que el Estado suministra el bien por medio de la iniciativa privada y se liquida mediante el recurso que se obtiene por la recaudación de impuestos- una vez que se concluye la obra, el hecho de brindar el servicio o proporcionar el bien a una persona adicional no aumenta el coste marginal; para abordar un ejemplo práctico de la función que tiene la obra pública en la comunidad, podemos analizar cuando se lleva a cabo el balizamiento de una avenida, estos trabajos tienen un costo, dependiendo únicamente de los metros que se pretenden balizar, sin embargo, ese costo no se ve afectado porque un día circulen 100 autos y al otro día circulen 150 por el mismo lugar, siempre y cuando no se trate de carreteras que funcionan por peaje.

De la misma manera, para que un bien se considere un bien público, debe ser considerado un bien de consumo no rival, como se menciona en el texto de Stiglitz, *"...el consumo no rival se refiere a los casos en los que el consumo de una persona no impide o reduce el consumo de otra..."⁵*, por lo cual podemos definir que la obra pública es un bien de consumo no rival puesto que como ya se explicaba antes, el hecho

⁴ Stiglitz, Joseph. Economía del Sector Público, pp. 158-159.

⁵ Op.Cit., p. 150.

de que sea utilizado por una persona no impide o limita que la utilicen otras personas.

I.II LA EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.

El gasto público es la cantidad de recursos que posee el Estado y que eroga durante un periodo determinado, a lo que se le conoce como ejercicio fiscal, lo anterior, para satisfacer las necesidades que tiene la sociedad y con ello lograr el objetivo de aumentar el beneficio social y económico y de esta manera coadyuvar al crecimiento económico del país.

Como lo analiza Stiglitz, la eficiencia en el gasto público se puede cuantificar en la mejor distribución de bienes y servicios que proporciona el Estado entre los habitantes de alguna comunidad, toda vez que, si se dejara actuar libremente a las fuerzas del mercado, probablemente la brecha de desigualdad sería más amplia de lo que ya se encuentra en la actualidad.

La eficiencia en el gasto público se mide o cuantifica a través del logro de objetivos predeterminados, tales como la aceleración del crecimiento, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de la economía, por ello se considera a la eficiencia como un factor elemental de la Economía del Sector Público.

Para el caso particular que nos ocupa, la eficiencia en el gasto público puede medirse a través de la infraestructura que se lleva a cabo con los recursos que son destinados o etiquetados para obra pública. Para poder llevar a cabo la

contratación de una obra pública existen distintas modalidades para encargar a un contratista-por lo general de la iniciativa privada-que realice los trabajos, posterior a un concurso de selección para adjudicar el contrato, siempre y cuando su propuesta sea la más viable y que cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados para poder emitir la decisión, las modalidades de adjudicación son principalmente cuatro:

➤ LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- Es la “madre” de todas las modalidades de contratación, de hecho las tres siguientes que se mencionan son excepciones de la Licitación Pública Nacional. Es un procedimiento administrativo especial, cuya finalidad es seleccionar al contratante del gobierno federal, local o estatal que se ajuste a los requerimientos formulados por el Estado y que su propuesta sea la más viable para el mismo. El cual se substancia bajo los principios de igualdad y competencia, economía, eficiencia, eficacia, y honradez.

➤ INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.- En esta modalidad de contratación participan sólo aquellas empresas a las que el convocante solicite su participación, de igual forma deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos, en esta modalidad sólo se realiza la invitación a las personas físicas o morales, que reúnan las características o condiciones determinadas previamente por la convocante, las cuales por lo general se centran en la capacidad financiera y/o técnica de dichas invitadas.

➤ ADJUDICACIÓN DIRECTA.- Es un acto administrativo que consiste en la asignación de un contrato de obra, prestación de servicios o adquisición de bienes, regularmente se recurre a este tipo de adjudicación cuando el monto de adjudicación no rebase el monto autorizado para dicho procedimiento o bien que ya se hayan llevado cuando menos dos procesos de licitación, ya sea Licitación Pública Nacional o Invitación a cuando menos Tres Contratistas, sin que en ninguno de ellos haya sido posible adjudicar.

➤ CONCURSO PÚBLICO SUMARIO.- Es otra excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y en términos prácticos, muy similar a la Invitación Restringida a Cuando menos Tres Contratistas, con la salvedad de que en esta modalidad, aparte de ser un procedimiento particularmente “rápido”, las empresas invitadas por la parte convocante de acuerdo a las características de los requerimientos de obra pública, la información acerca de la misma debe ser publicada en el portal y en un diario de mayor circulación, puesto que al concurso se puede sumar cualquier persona física o moral que se considere apta para llevar a cabo los trabajos y que cumpla con todos los requisitos enmarcados por la convocante para el concurso de adjudicación.

De esta manera, concluye el Capítulo I, englobando la manera en que interviene el Estado en la adjudicación de los contratos de obra pública y la justificación para dicha intervención.

CAPITULO II. MARCO LEGAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO SUMARIO

Anteriormente ya se ha hecho mención de las funciones y atribuciones principales que lleva a cabo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como órgano jurisdiccional, sin embargo, a lo largo de este capítulo nos enfocaremos en las funciones y atribuciones de la Unidad de Control de Obras y Conservación y derivado de esto, la importancia del papel que juega en la adjudicación de los contratos de obra pública.

Con base en el Acuerdo General de Administración, la Unidad de Control de Obras y Conservación tiene como funciones principales las siguientes⁶:

- Dirigir y supervisar el procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para cada año fiscal.
- Coordinar y validar la elaboración del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, en concordancia con los recursos presupuestales asignados.
- Coordinar la planeación, diseño y supervisión en la construcción de espacios e instalaciones.
- Ejercer estricto control de los recursos presupuestales asignados.
- Supervisar que las acciones de conservación se encaminen a mantener en buen estado la infraestructura.
- Examinar que los proyectos cumplan con los estándares establecidos.
- Coordinar la optimización de espacios físicos.
- Determinar el presupuesto base, plazos de ejecución y porcentajes de anticipo (si aplica).

⁶ Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículo 138.

- Instrumentar los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con la misma en cuanto a calidad, precio, capacidad y oportunidad.
- Avalar y coordinar la integración de los dictámenes técnicos, bases y opiniones.
- Coordinar la integración de la información en materia de obra.
- Gestionar la formalización de los contratos.
- Participar en la firma de los contratos de obra y sus convenios modificatorios.
- Gestionar y promover la formalización de las órdenes de trabajo.
- Elaborar oficios de requerimiento o apercibimiento a los proveedores y contratistas.
- Autorizar apertura de bitácoras de obra.
- Gestionar el pago de estimaciones.
- Coordinar la integración de solicitud de autorización de los trabajos extraordinarios.
- Coordinar y vigilar el desarrollo de los procesos de obra.
- Coordinar la integración de informes relativos al cumplimiento de los trabajos.
- Presentar informes ejecutivos del resultado de los concursos.
- Verificar la supervisión de las gestiones y trámites requeridos.
- Supervisar la integración de los expedientes.
- Cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación de los recursos destinados para el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública.
- Informar periódicamente del avance de las actividades encomendadas.
- Participar en la elaboración y suscripción de las actas de entrega-recepción y finiquito de los trabajos concluidos.

Ahora bien, ya que el objetivo del presente ensayo es llevar al lector paso a paso durante el proceso de adjudicación mediante concurso público sumario, se enlistan a continuación las características que debe guardar dicho procedimiento

según lo marca el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷, que es el principal regulador de ese órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO 91 BIS. CONCURSO PÚBLICO SUMARIO.

Aquellas contrataciones cuyo presupuesto base se ubique dentro de los parámetros que, en su caso, determine la Comisión⁸, podrán ser adjudicadas mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, el cual se sujetará a las reglas siguientes:

I. Para la investigación de mercado se solicitará cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores o contratistas, que puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública.

A la solicitud de cotización se agregarán las bases del procedimiento, las cuales contendrán información que otorgue a los participantes igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares, requisitos de tiempo y lugar de entrega, forma y plazos de pago, penas convencionales, anticipos y

⁷ Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 256/S9(8-IX-2015), certificado el 25 de septiembre de 2015.

⁸ Comisión de Administración.

garantías; así como cualquier otra que asegure la efectiva concurrencia y la equidad en el trato;

II. En la misma fecha en que se envían las solicitudes de cotización a que se refiere la fracción anterior, se publicará en la página de Internet del Tribunal⁹, la convocatoria y bases del procedimiento, para lo cual el área correspondiente deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la publicación de las mismas;

III. A las bases deberá acompañarse el proyecto de contrato, pedido u orden de servicio que se pretenda firmar;

IV. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria y bases en la página de Internet del Tribunal.

En el caso de que se requiera realizar visita al sitio o junta de aclaraciones, el plazo antes referido se contará a partir del día siguiente al en que se realice dicho evento.

Los participantes podrán presentar sus propuestas directamente en el Área de Adquisiciones o de Obras, según corresponda, ya sea en original, servicio postal

⁹ www.te.gob.mx

o por medios electrónicos, en la fecha y horario señalados en la convocatoria y las bases;

V. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado en el plazo de tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.

VI. Simultáneamente y en el mismo plazo, se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de condiciones, incluyendo precios;

VII. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el Comité¹⁰, mediante acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan.

Dicho acuerdo deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del proveedor o contratista a adjudicar, exponiendo las razones por las que su propuesta reúne las mejores condiciones, así como que existe la presunción de certeza de que el proveedor o contratista cumplirá dentro del plazo establecido, las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, con base en el historial que tenga, por ser recurrente o por la

¹⁰ Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.

información que, en su caso, sea recabada por las áreas competentes del Tribunal;

VIII. Tomando en cuenta lo previsto en la fracción anterior, bastará con la opinión del Área Técnica, siempre y cuando el pago de dichas contrataciones se pacte a ser realizado con posterioridad a la recepción de los bienes, prestación de servicios o ejecución de la obra pública, a entera satisfacción del Tribunal;

IX. La garantía de cumplimiento y, en su caso, la de vicios ocultos serán exigibles en los términos del presente Acuerdo.

De no requerirse la garantía de cumplimiento, en el instrumento contractual que corresponda, en lo aplicable, será necesario exigir al adjudicado la entrega de la garantía que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor;

X. En caso de que el proveedor, prestador de servicios o contratista a adjudicar, requiera de anticipo para la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de la obra pública a contratar, también será exigible la garantía de anticipo a que alude el artículo 131 de este Acuerdo¹¹;

¹¹ ARTICULO 131. GARANTIA EN LA APLICACION DEL ANTICIPO.

En caso de que se haya autorizado otorgar anticipo, los proveedores o contratistas, deberán entregar al Tribunal una garantía equivalente al cien por ciento del anticipo para garantizar su debida aplicación o, en su caso, la devolución del importe recibido. Dicha garantía deberá presentarse contra la recepción del anticipo.

XI. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de un comunicado en la página de Internet del Tribunal y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de cinco días hábiles formalice el instrumento legal respectivo;

XII. En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte procedente para adjudicar el contrato en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran solventes de conformidad con la información disponible;

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, permanecerá vigente hasta la amortización total del mismo, o en su caso, hasta la conclusión de los servicios contratados o entrega de los bienes; en éstos supuestos deberá contener la indicación expresa de que el otorgante acepta continuar garantizando el monto cubierto en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al proveedor o contratista.

Para liberar la garantía relativa a la debida inversión del anticipo, El Área Solicitante deberá manifestar su conformidad por escrito, en virtud de haber sido totalmente amortizado el anticipo otorgado.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del proveedor al término de la vigencia de la garantía, el área correspondiente emitirá por escrito su conformidad para su cancelación.

En materia de obra pública, la garantía que se otorgue permanecerá vigente hasta la debida amortización del anticipo.

XIV. Al declarar desierto el concurso público sumario, se podrá expedir una diversa convocatoria y bases para realizar un nuevo concurso público sumario o bien para llevar a cabo la adjudicación directa, y

XV. Todo lo no contemplado en el presente artículo, siempre y cuando no contravenga las reglas específicas para el concurso público sumario, le será aplicable lo establecido en los demás procedimientos regulados en este Acuerdo, incluidos los motivos de descalificación y cancelación.

CAPITULO III. DESARROLLO

El propósito de este capítulo es la parte medular del presente ensayo, puesto que a lo largo del mismo se realizará el desarrollo del procedimiento de concurso que se pretende explicar al lector, desde el origen del procedimiento mismo hasta su conclusión.

ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 28, fracción I, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra señala:

“...Art. 28.- DEL ÁREA DE OBRAS.

Conforme a lo previsto en el presente Acuerdo al Área de Obras, corresponde:

I.Elaborar el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma...”

El mencionado Programa tiene como objetivo principal brindar atención a las necesidades de las áreas en materia de construcción, conservación, adaptación, reparación, demolición, remodelación, restauración y modificación de inmuebles, mismos que además de ser adecuados, funcionales, sustentables, suficientes y modernos, cumplan con la normatividad vigente en materia de construcción y que a su vez sean amigables con el medio ambiente, utilizando nuevas tecnologías en

equipos y materiales de construcción con los que se logran bajos consumos energéticos, conservando la imagen del órgano jurisdiccional.

Ahora bien, es importante mencionar que el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública (PAEOP), se elabora con la finalidad de, como su nombre lo indica, programar los requerimientos de obra que solicita cada una de las Unidades Administrativas que conforman el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El primer paso para arrancar éste y cualquier otro procedimiento de contratación y una vez que han sido recibidos los requerimientos de obra enviados por las Unidades Administrativas en la Unidad de Control de Obras y Conservación (UCOC), se procede a realizar una evaluación técnica y económica por parte del área técnica de la UCOC para conocer el material que se utilizaría para cada uno de los trabajos, elaborando lo que se conoce como Presupuesto Base a Precios Unitarios, con lo que se obtiene el costo aproximado de cada uno de los requerimientos, siempre y cuando se determine viable de llevar a cabo.

Obtenido el presupuesto base y autorizado por el titular o personal correspondiente perteneciente al área técnica de la UCOC, se procede a registrar dicho requerimiento para que sea contemplado y forme parte del anteproyecto de egresos del siguiente año, el cual debe elaborarse durante el segundo trimestre de cada ejercicio fiscal.

Una vez autorizado el presupuesto de egresos por la Cámara de Diputados, se avala el anteproyecto del ejercicio fiscal siguiente, sin embargo, de acuerdo a los principios de austeridad, los trabajos de obra requeridos por las distintas áreas, se sujetarán al ajuste del presupuesto.

Posterior al presupuesto de egresos autorizado y una vez validado el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, se solicita a las Unidades Administrativas que ratifiquen las necesidades de cada inmueble, puesto que cabe la posibilidad de que durante la segunda mitad del año se presente alguna eventualidad que se haya tornado más urgente.

CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

Si la requisición de obra sigue siendo la misma que fue considerada para la elaboración del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, se procede a solicitar mediante oficio certificación de suficiencia presupuestal para estar en posibilidades de dar inicio al procedimiento de contratación, esta formalización es muy simple, toda vez que el recurso se encuentra ya etiquetado para ser destinado a esos trabajos en particular, tal y como lo señala el artículo 37 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.¹²

¹²**ARTICULO 37. CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES.**

Se podrán convocar, adjudicar o contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, solamente cuando cuenten con la certificación

Ahora bien, en el supuesto que la necesidad original externada por la Unidad Administrativa haya cambiado, se procederá de igual manera a solicitar certificación de suficiencia presupuestal, sin embargo, al tratarse de trabajos que no se encuentran etiquetados en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, la Coordinación Financiera a través de la Jefatura de Programación y Presupuesto, informará al Área de Obras que no existe recurso para otorgar la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo los trabajos correspondientes, por lo que se procede a solicitar una adecuación presupuestaria¹³, es decir:

“...La modificación a las estructuras funcional y programática, administrativa, económica y geográfica, a los calendarios de presupuesto y a las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos, aprobado o modificado autorizado, o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos a cargo del Tribunal Electoral...”

presupuestal correspondiente.

Para la realización de obra pública se requerirá contar con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y el programa anual de ejecución totalmente terminados.

En el caso de obras públicas que por sus características permitan proyectos integrales o llave en mano, deberán contar con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa anual de ejecución convenido.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.

¹³ Lineamientos para la realización y aprobación de Adecuaciones Presupuestarias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Pág. 7, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 036/S2(16-11-2016), certificado el 24 de febrero de 2016.

Solicitada la adecuación presupuestaria a la Secretaría Administrativa, la cual, de acuerdo a sus atribuciones es la encargada de autorizarla, con fundamento en el numeral 11, de los mismos Lineamientos, que señala¹⁴:

“...11.La Secretaría Administrativa tiene la facultad de autorizar las adecuaciones presupuestarias que modifican los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 por aumento o disminución siempre y cuando no igualen el 0.5% del presupuesto aprobado o modificado autorizado...”

La Secretaría Administrativa instruye entonces a las Coordinaciones de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; Financiera; de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, sea elaborado un dictamen¹⁵ –dentro del ámbito de competencia de cada una de las áreas– el cual, de manera global, debe contener:

- a) Descripción de la solicitud presentada;
- b) Análisis del impacto en el ámbito de sus facultades y en su caso en el PAT, PAE y/o PAEOP;
- c) Opinión razonada sobre su procedencia o improcedencia;
- d) Objeto y alcances;
- e) Descripción del procedimiento;
- f) Análisis programático y presupuestal del procedimiento de la adecuación presupuestaria;
- g) Marco Normativo;
- h) Consideraciones Jurídicas;

¹⁴Óp. Cit., Pp. 16-17.

¹⁵ Óp. Cit., Pp. 17-18.

- i) Competencia de la Comisión de Administración o de la Secretaría Administrativa y el fundamento aplicable;
- j) Cumplimiento de los requisitos que señalan los Lineamientos y fundamento normativo de las atribuciones de las áreas intervinientes;
- k) Procedimiento establecido en los Lineamientos para las adecuaciones presupuestarias y;
- l) Conclusiones.

Emitida la opinión favorable de los dictámenes elaborados, es autorizada la adecuación presupuestaria, la Secretaría Administrativa instruye entonces a la Coordinación Financiera, la elaboración de la certificación de suficiencia presupuestal, a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, la actualización del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, en caso de ser necesario y a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, solicite a las áreas responsables del gasto un informe mensual sobre los avances y resultados obtenidos.

Para el caso que nos ocupa, fue necesario realizar las gestiones mencionadas para solicitar y obtener una adecuación presupuestaria.

INICIO DE PROCEDIMIENTO

El siguiente paso, ya que se cuenta con certificación de suficiencia presupuestal, es solicitar mediante oficio la autorización del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública para dar inicio al procedimiento de contratación, con

fundamento en el artículo 260, fracción V, del Acuerdo General de Administración.¹⁶

Así como a los artículos 23, fracción IV, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala:¹⁷

“...ARTICULO 23. DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

Conforme a lo previsto en el presente Acuerdo al Coordinador de Adquisiciones, corresponde:

...IV. Autorizar el inicio de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas y designar a los servidores públicos que presidirán los eventos...”

Y al artículo 91 BIS, fracción XV, del mismo acuerdo que dice¹⁸:

“...ARTÍCULO 91 BIS. CONCURSO PÚBLICO SUMARIO.

Aquellas contrataciones cuyo presupuesto base se ubique dentro de los parámetros que, en su caso, determine la Comisión, podrán ser adjudicadas mediante el

¹⁶ **Artículo 260.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública tendrá a su cargo las siguientes funciones:

“...V. Autorizar el inicio de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas y designar a las y los servidores públicos que presidirán los eventos...”

¹⁷ Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 256/S9(8-IX-2015), certificado el 25 de septiembre de 2015.

¹⁸ Óp. Cit.

procedimiento denominado concurso público sumario, el cual se sujetará a las reglas siguientes:

...XV. Todo lo no contemplado en el presente artículo, siempre y cuando no contravenga las reglas específicas para el concurso público sumario, le será aplicable lo establecido en los demás procedimientos regulados en este Acuerdo, incluidos los motivos de descalificación y cancelación...”

Como información adicional que debe integrarse en el inicio de procedimiento, se indica lo siguiente:

- * El área requirente, que es la Unidad Administrativa perteneciente al Tribunal que solicita los trabajos de obra mediante oficio de requerimiento y para los cuales se está dando inicio de procedimiento;
- * Antecedentes, se proporciona una breve introducción del objetivo de la contratación de los trabajos en cuestión;
- * Descripción de los trabajos, breve comentario acerca de lo que se pretende contratar;
- * Determinación del presupuesto base, enuncia el método por el cual fue obtenido el presupuesto base, como ya se ha mencionado anteriormente, el método utilizado por el área de obras es a precios unitarios;
- * Presupuesto Base, que equivale a cuánto asciende el monto que determinó el personal técnico del área de obras, éste no se da a conocer al público, puesto que en la versión que se considera para fines de transparencia este dato se encuentra “oculto”;
- * Certificación Presupuestal, se indica el número de oficio mediante el cual o los

cuales, la Jefatura de Programación y Presupuesto otorga recursos para la realización de los trabajos;

- * Procedimiento de contratación, señala la modalidad por la cual se tiene contemplado llevar a cabo la adjudicación de los trabajos a ejecutar.
- * Calendario de eventos, se especifican días, horarios y lugar donde se llevarán a cabo los eventos relativos a los procedimientos de contratación.

Una vez que se autoriza el inicio de procedimiento de contratación, se publica la convocatoria en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, esto para que las personas y/o empresas interesadas en participar se enteren de los requisitos generales y las especificaciones de los eventos a realizarse.

A la presente convocatoria se invitó a las siguientes empresas: RIVADENEYRA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.; GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.; GRUPO ESCOMPI, S.A. DE C.V.; MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V., y las siguientes empresas se adhirieron al concurso: GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V. y KLIPHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., es importante señalar que se consultó la página de la Secretaría de la Función Pública, para verificar que ninguna de las empresas mencionadas se encontraran en el supuesto de estar inhabilitadas y/o sancionadas.

Siendo estas 8 empresas las inscritas para participar en el concurso público sumario y estar en posibilidades de ser la empresa adjudicada para los trabajos a desarrollar.

BASES DE CONCURSO

Para la elaboración de las bases de concurso se debe tomar en cuenta que ya se tiene un proyecto de bases que es elaborado por el área de obras, avalado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y autorizado por el Comité de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

Las bases de concurso, tienen el objeto de regular tanto el procedimiento de concurso, como el contrato que se derive del mismo y su correcta ejecución, mediante el procedimiento bajo el cual se adjudiquen los trabajos de obra, es importante señalar que las bases marcan la directriz que se va a seguir para llevar a cabo todo el procedimiento y brinda a los participantes del mismo, la forma en la que deberán elaborar su propuesta para tener la posibilidad de resultar adjudicados, esto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala¹⁹:

“...Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 29-01-2016.

...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado...”

Así como al artículo 209, fracción XXVI, del Acuerdo General de Administración que señala el mismo objetivo de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez basado en lo que señala el artículo antes citado.

Para fines de mayor entendimiento, podemos dividir las bases de concurso, haciendo mención de los capítulos y describiendo a grosso modo lo que contiene cada uno.

CAPÍTULO I. OBJETO. En este capítulo se menciona que la finalidad de las bases es la realización del contrato.

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZAR. Se describen los trabajos que se pretenden realizar, el tiempo de ejecución y el lugar donde se llevarán a cabo.

CAPÍTULO III. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO. En este capítulo, se informa sobre el calendario de eventos; el lugar donde se llevarán a cabo; los requisitos para participar; disponibilidad y modificación a las bases; condiciones económicas, moneda; idioma de presentación; impuestos; permisos y licencias; forma de presentación de las propuestas; notificaciones; causas para declarar desierto un procedimiento y causas para cancelar un procedimiento.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS A SATISFACER POR LOS PARTICIPANTES. Se especifican los requisitos legales y contables, así como los técnicos y económicos que deben presentar los concursantes.

CAPÍTULO V. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA. Indica la manera de integración de la propuesta que va a presentar cada participante.

CAPÍTULO VI. GARANTÍAS. Son las garantías que debe tramitar el contratista que resulte adjudicado, tales como garantía de cumplimiento de contrato, de anticipo (si existe anticipo) y de vicios ocultos.

CAPÍTULO VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Es la forma en la que será evaluada la documentación que presenta cada uno de los participantes.

CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya citado anteriormente, y al artículo 80 del Acuerdo General de Adquisición, Arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.²⁰

CAPÍTULO IX. EVENTOS CONCURSALES. Describa a detalle cada uno de los eventos y la manera en que se llevarán a cabo.

CAPÍTULO X. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Lugar y fecha de la firma del contrato con fundamento en el artículo 120 del mismo Acuerdo General.

²⁰ **ARTICULO 80. REQUISITOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**

Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará, de entre los participantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación o invitación correspondiente, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Tribunal, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Tribunal, el contrato se adjudicará de la siguiente manera:

I. En materia de obras públicas y servicios relacionados con ellas, a quien presente la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Tribunal.

Dicha propuesta será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y aquella que, además reúna los criterios de evaluación previamente establecidos por el Tribunal, siempre y cuando su precio o monto no represente una variación mayor al 10% del precio base...

CAPÍTULO XI. PENAS CONVENCIONALES. Se establecen las penas que se pueden aplicar en caso de incumplimiento de contrato o atraso en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO XII. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Señala los casos en los que se puede rescindir un contrato con fundamento en los artículos 137, fracción II²¹ y 139 del Acuerdo General.²²

CAPÍTULO XIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En los casos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, podrá dar por terminado el contrato en cumplimiento a los artículos 141²³ y 142²⁴ del ya citado Acuerdo General.

²¹ **ARTICULO 137. SUPUESTOS DE TERMINACION DE CONTRATOS.**

Los contratos celebrados en la materia objeto del presente Acuerdo podrán darse por terminados, sin responsabilidad para el Tribunal, en los siguientes supuestos:

“...II. Por rescisión...”

²² **ARTICULO 139. PROCEDIMIENTO DE RESCISION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

De considerarse un posible incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de los proveedores y contratistas estipuladas en el contrato, el Área Solicitante informará dicho incumplimiento al Área Jurídica para que inicie el procedimiento de rescisión, quien notificará a los proveedores o contratistas, que se les otorga un término de 10 días para que expongan lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes en relación al incumplimiento que se les imputa.

Hecho lo anterior, se presentará al Comité el proyecto de resolución respectivo

²³ **ARTICULO 141. TERMINACION DE CONTRATOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Los contratos podrán darse por terminados en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de que el proveedor o contratista solicite la terminación deberá informar al Área Solicitante dicha circunstancia, para lo cual aportará los elementos que acrediten la misma. El Área Solicitante con base en dichos elementos presentará al Comité un informe a efecto de que éste determine la terminación del contrato.

CAPÍTULO XIV. MÁXIMA TRANSPARENCIA. Fundamentada en el artículo 43, segundo párrafo del Acuerdo General.²⁵

CAPÍTULO XV. INCONFORMIDADES. Cuando los participantes estén en desacuerdo con alguno de los actos del procedimiento, los participantes podrán presentar su inconformidad correspondiente, con fundamento en el artículo 149.²⁶

Cuando la terminación del contrato sea por parte del Tribunal, no deberá realizar pago alguno por concepto de gastos no recuperables.

²⁴ARTICULO 142. TERMINACION POR CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PUBLICO O DE INTERES GENERAL.

El Tribunal previa aprobación de su Comité podrá dar por terminados los contratos anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general.

²⁵ARTICULO 43. INICIO Y CONCLUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.

...Todas las etapas del proceso de adjudicación y contratación, cuya naturaleza lo permita, serán videograbadas y resguardadas en la Secretaría Técnica del Comité y formarán parte del expediente de la licitación correspondiente. Concluido el proceso se harán públicas en el portal de internet del Tribunal, para privilegiar el principio de máxima publicidad...

²⁶ARTÍCULO 149. DE LA INCONFORMIDAD.

La Contraloría conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas que se indican a continuación:

I. En la licitación pública procederá en contra de:

- a.- La convocatoria a la licitación;
- b.- La junta de aclaraciones;
- c.- La apertura de propuestas, y
- d.- El fallo.

II. En la invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas procederá en contra de:

- a.- La junta de aclaraciones;
- b.- La apertura de propuestas;
- c.- El fallo, y
- d.- Contra la falta de notificación del fallo.

La inconformidad sólo podrá presentarse, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acto, por el interesado que haya adquirido las bases correspondientes, o recibida la invitación respectiva.

En los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado propuestas conjuntas, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

Transcurrido el plazo indicado, prescribe para los interesados el derecho de inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría pueda actuar en cualquier tiempo en términos de ley.

CAPÍTULO XVI. NO NEGOCIABILIDAD DE CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y PROPUESTAS. Especifica que nada de lo contenido en bases podrá ser negociado.

CAPÍTULO XVII. PROPUESTAS CONJUNTAS. En caso de que se presenten propuestas en participación conjunta deberán cumplir los requisitos específicos para el caso.

CAPÍTULO XVIII. ANEXOS. Formatos de cartas y manifestaciones que deben presentar por los participantes.

Una vez que se ha descrito a grandes rasgos el contenido de las bases, se procederá a detallar y describir los pasos cruciales para el concurso de adjudicación.

PASOS DE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

- **VISITA DE OBRA**

Es la visita que se realiza al lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, con la finalidad de que los participantes conozcan el sitio de la ejecución de obra, de acuerdo a lo que señala el artículo 58 del Acuerdo General.²⁷

²⁷ **ARTICULO 58. VISITA.**

En caso de adquisiciones, prestación de servicios y de obra pública, podrá realizarse una visita al

En la visita de obra, misma que es de carácter obligatorio puesto que como se menciona en el artículo antes mencionado, se expide a las empresas participantes una constancia de visita de obra, misma que es requisito presentar dentro de la documentación que forma parte integral de la propuesta.

Al acto en cuestión asistieron las siguientes empresas: RIVADENEYRA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.; GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.; GRUPO ESCOMPI, S.A. DE C.V.; MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.; GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V. y KLIPPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por lo que tienen derecho a continuar participando en el concurso.

lugar en que se prestarán o ejecutarán los mismos, y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones del entorno ambiental y urbano, así como las características referentes al grado de dificultad de los servicios a prestar y/o de los trabajos a ejecutar, así como sus implicaciones de carácter técnico. De dicha visita se expedirá a los participantes una constancia de asistencia, la cual será requisito para tener derecho a presentar propuestas.

Durante la visita al lugar no se responderá pregunta alguna, ya que éstas se atenderán durante la junta de aclaraciones.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN

ACTA DE VISITA DE OBRA del Concurso Público Sumario relativo a la obra pública para los "Trabajos relativos al Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917".

Con fundamento en el art. 58 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el 07 de marzo de 2016 en la Sala Superior y con el fin de que los concursantes conozcan las condiciones del entorno ambiental y urbano, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos objeto del presente Concurso Público Sumario; da inicio la visita de obra a las 11:00 hrs., misma que concluyó a las 12:00 hrs.; de la presente visita de obra se entrega constancia a los concursantes que participaron en ella para los fines conducentes. Se firma la presente con la presencia de los siguientes funcionarios y empresas participantes:

Por parte de la Contraloría Interna.


LIC. ANA LAURA REYES GARCÍA

Por parte de la Dirección General de Sistemas


MTR. HUGO ALBERTO CARDONA LUNA

Por parte de la Unidad de Control de Obras y Conservación


ARQ. SALVADOR JUÁREZ VARGAS


Por parte de la Unidad de Control de Obras y Conservación


C.P. CARLOS ALBERTO ROQUEÑÍ ISLAS

Por parte de la Unidad de Control de Obras y Conservación


ARQ. VICTOR HUGO CASTILLO AGUIRRE






Por parte de la Coordinación de Asuntos
Jurídicos


LIC. RICARDO LAGUNA GUERRERO

Por parte de la Coordinación de Protección
Institucional


LIC. LUIS FRANCISCO MORA TELLEZ

Empresas Participantes:

EMPRESA	PERSONA MORAL O FISICA QUE REPRESENTA	FIRMA
RIVADENEYRA ARQUITECTOS, S.C.	Jorge Cabrera Minor	
GRUPO ZUBILLAGA, S.A. DE C.V.	Rafael Rodrigo Zubillaga Alcocer	
CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S DE R.L. DE C.V.	Lic. Enrique Cordova	
GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.	Lic. Pascual Limón Limón	
KLIPPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Ing. Guillermo Gonzalez	
GRUPO ESCOMPI, S.A. DE C.V.	Ing. Alonso Rios Solorza	
MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	Ing. Victor Dominguez	
CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.	C.P. Arturo Humprey Jordan	

La presente acta de visita de obra se cierra a las 12:00hrs. del 07 de marzo de 2016.





- **JUNTA DE ACLARACIONES**

Posterior a la visita al sitio en el que se realizarán los trabajos de obra, se lleva a cabo una junta para que los participantes manifiesten todas las dudas que se hayan generado en cuanto al procedimiento o bien a los trabajos de acuerdo a la visita ocular realizada, con fundamento en el artículo 57 del Acuerdo General.²⁸

Para el caso particular, y por tratarse de unos trabajos de obra de características poco comunes, se estableció en las bases de concurso que la junta de aclaraciones tenía carácter de obligatorio, ya que los conceptos de obra así como especificaciones y alcances jugaron un papel trascendental y era de suma importancia que los participantes conocieran y fueran partícipes si existía alguna modificación o aclaración relacionado con la ejecución de los trabajos.

Las empresas que asistieron a la junta de aclaraciones y que tienen derecho a seguir adelante en el concurso fueron: RIVADENEYRA ARQUITECTOS, S.A. DE

²⁸ **ARTICULO 57. ACLARACION A LAS BASES DE LICITACION.**

El Tribunal podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán celebrarse posterior a la visita al sitio de entrega de los bienes, prestación de los servicios y/o realización de los trabajos, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los mismos objeto de la licitación pública. La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, pero solo podrán solicitar aclaraciones, las personas que hayan adquirido las bases correspondientes.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones deberá ser asistido invariablemente por un representante del área técnica y del Área Solicitante, a efecto de que brinde el apoyo requerido para dar contestación a las solicitudes de aclaración correspondientes. Dichas solicitudes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las bases de la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, pues en caso de que no cumplan con este requisito podrán ser desechadas. En todo caso, en la junta de aclaraciones solo procederán aquellas modificaciones a las bases que no limiten la libre participación o incluyan requisitos imposibles de cumplir por los licitantes...

C.V. (más adelante ARQUIFACTURA, S.C.); GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.; MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.; GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V. y KLIPPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., la empresa GRUPO ESCOMPI, S.A. DE C.V., no se presentó a la Junta de Aclaraciones por lo que queda descalificada del procedimiento.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concurso Público Sumario N° **TEPJF/CPS/001/2016**, para contratación de la obra pública referente a los "Trabajos relativos al Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917".

JUNTA DE ACLARACIONES

I. Inicio de la Sesión



Ciudad de México, siendo las 11:00 hrs. del 08 de marzo de dos mil dieciséis, en las instalaciones del Edificio Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia N° 68, Col. Parque San Andrés, C.P. 04040, Del. Coyoacán, Ciudad de México; da inicio la **Junta de Aclaraciones** del Concurso Público Sumario N° **TEPJF/CPS/001/2016**, para contratación de la obra pública para los "Trabajos relativos al Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917".

II. Se reunieron los Servidores Públicos siguientes:

- LIC. ANA LAURA REYES GARCÍA.-Representante de la Contraloría Interna.
- LIC. LEONARDO GARCÍA GARCÍA.-Representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- C.P. MIGUEL ÁNGEL TORRES RUEDA.-Representante de la Coordinación Financiera.
- MTRA. CECILIA AIDA HERNÁNDEZ CRUZ.-Representante del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
- MTRD. HUGO ALBERTO CARDONA LUNA.-Representante de la Dirección General de Sistemas.
- LIC. LUIS FRANCISCO MORA TÉLLEZ.-Representante de la Coordinación de Protección Institucional.
- LIC. FERNANDO REZA GALICIA.-Representante de la Coordinación de Protección Institucional.
- ARQ. SALVADOR JUÁREZ VARGAS.- Director de Área en la UCOC
- ING. ARQ. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ SOLÍS.- Subdirector de Área en la UCOC
- C.P. CARLOS ALBERTO ROQUEÑÍ ISLAS.- Subdirector de Área en la UCOC.
- ING. ARQ. VÍCTOR HUGO CASTILLO AGUIRRE.- Jefe de Departamento en la UCOC.

III. Por los Participantes:

No.	EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
1.	ARQUIFACTURA, S.C. (RIVADENEYRA ARQUITECTOS, S.C.)	JORGE CABRERA M.	
2.	GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RAFAEL RODRIGO ZUBILLAGA ALCOCER	
3.	CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	ENRIQUE CÓRDOVA AVELAR	
4.	GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.	ING. ARQ. LUIS ANTONIO ALONSO MARTÍNEZ	
5.	KLIPPHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ARQ. GUILLERMO GONZÁLEZ A.	

No.	EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
6.	GRUPO ESCOMPI, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTÓ	
7.	MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	ING. VÍCTOR H. DOMÍNGUEZ R.	
8.	CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.	ARTURO HUMPHREY	

IV. Observadores

Se cuenta con la presencia del Arq. Cecilio Enrique Córdova Gómez, quien manifiesta tener interés en presenciar la junta de aclaraciones, autorizando su asistencia con fundamento en el art. 44 "Observadores y testigos sociales" que a la letra dice: "A los actos relativos de los procedimientos de contratación que se refiere este Acuerdo, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia, se ajusten a los horario establecidos, se identifiquen, acrediten su personería para el caso de que asistan a nombre de alguna persona moral y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos. En su caso, el Comité podrá autorizar que se gire la invitación a testigos sociales".

V. Desarrollo de la Reunión

En uso de la palabra la ARQ. Salvador Juárez Vargas, Director de Área en la Unidad de Control de Obras y Conservación, declara abierta la sesión e informa a los participantes que existe una aclaración por parte del representante de la Coordinación Financiera con relación a la documentación contable y fiscal requerida en el anexo C1 de las bases del procedimiento que nos ocupa, al respecto se precisa que tanto las declaraciones anuales del ISR, así como los estados financieros solicitados corresponden a los ejercicios fiscales 2013 y 2014. **(Solo se aceptarán copias legibles y completas en todos sus anexos).**

Asimismo, aclara que para el caso de los participantes que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros, por los ejercicios fiscales 2013 y 2014, deberán presentar la información enviada a través del SIPRED o SIPIAD, según corresponda, conformada cuando menos por el estado de situación financiera, estado de resultados y notas a los estados financieros.

La convocante reitera que el capital de trabajo mínimo requerido es de \$3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); para lo cual el participante deberá adecuar el Anexo C1 a esta cifra. Asimismo, se aclara que en los estados financieros de **CADA UNO** de los ejercicios solicitados (2013 y 2014), deberá verse reflejado el capital de trabajo ya citado.

La aplicación y consideración de los lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fueron integrados en la información proporcionada como parte de sus Bases de concurso, es de carácter obligatorio y su costo deberá considerarse dentro de los indirectos.

Las empresas no están obligadas a presentar de manera impresa el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como los Lineamientos de protección ambiental, ambos incluidos en las bases de la presente convocatoria.

La empresa ganadora, deberá establecer las condiciones técnicas, características informáticas y requerimientos físicos de la información, a efecto de solicitarla al proyectista de forma oficializada mediante boletines de proyecto que formalicen dichas condiciones.

De conformidad con las bases en el Capítulo IX, "Eventos Concursales"; 2 "Junta de Aclaraciones"; se establece que: "...se deberán enviar sus dudas o aclaraciones por correo en formato Microsoft Word a las siguientes direcciones: carlos.roqueni@te.gob.mx y daniel.hernandez@te.gob.mx a más tardar el día 07 de marzo de 2016, hasta las 15:00 hrs..."; se informa que la empresa **CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.** envió en tiempo y forma las siguientes:

PREGUNTAS

1. SOLICITAMOS LOS ANEXOS ECONOMICOS E2 AL ANEXO E13.

R: *LOS ANEXOS E-2 AL E-13 SON DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE MANEJAN.*

2. SOLICITAMOS NOS INDIQUEN LA PERIODICIDAD DE LOS TRABAJOS PARA ELABORACION DE PROGRAMAS.

R: *EN FORMA SEMANAL.*

3. PARA EL CONCEPTO CON CLAVE: 1.1.27., NOS PUEDEN INDICAR LAS LONGITUDES DE TUBERIA Y CABLE QUE DEBEMOS CONSIDERAR.

R: *12 ML. APROXIMADAMENTE.*

4. CONCEPTO CON CLAVE: 1.1.32., NOS PUEDEN INDICAR LAS CARACTERISTICAS DEL TERMOSTATO.

R: *VER PLANO TR_INS_AA_01, TERMOSTATO MARCA HAFTEN BY MEITAV-TEC.*

5. CONCEPTO CON CLAVE: 1.1.35., NOS PUEDEN INDICAR LAS CARACTERISTICAS DEL VENTILADOR DE EXTRACCION.

R: *EXTRACTOR CONVENCIONAL.*

6. PARA EL CONCEPTO CON CLAVE: 1.1.56., NOS PUEDEN INDICAR LAS LONGITUDES DE TUBERIA Y CABLE QUE DEBEMOS CONSIDERAR.

R: *UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 12 ML.*

7. PARA EL CONCEPTO CON CLAVE: 1.2.10., (FORMACION DE REHUNDIDOS) NOS PUEDEN PROPORCIONAR UN DETALLE.

R: *VER PLANO TR_ARQ_01.*

8. PARA EL CONCEPTO CON CLAVE: 1.2.35., (CUARTO PARA TABLEROS ELECTRICOS) NOS PUEDEN PROPORCIONAR UN DETALLE.

R: *APEGARSE A LA DESCRIPCION DEL CONCEPTO.*

9. PARA EL CONCEPTO CON CLAVE: 1.4.15., (ALIMENTACION SUBESTACION ELÉCTRICA) NOS PUEDEN INDICAR LAS LONGITUDES DE TUBERIA Y CABLE, ASÍ COMO EL TIPO DE CENTRO DE CARGA QUE DEBEMOS CONSIDERAR.

R: *LA DISTANCIA APROXIMADA SON 135 ML., EL NÚMERO DE CONDUCTORES ES DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LA GUÍA TÉCNICA DEL ELEVADOR, POR CONSECUENCIA EL TIPO DE CENTRO DE CARGA.*

10. PARA EL CONCEPTO CON CLAVE: 1.5.6., (GABINETE COMERCIAL) NOS PUEDEN PROPORCIONAR UN DETALLE O LAS DIMENSIONES Y ADITAMENTOS QUE DEBEMOS CONSIDERAR.

R: VER PLANO TR_INS_DI_01.

11. PARA EL CONCEPTO CON CLAVE: 1.6.9., (FUENTE DE PODER) NOS PUEDEN PROPORCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS, LONGITUD DE CABLE PARA LA CONEXIÓN, CARACTERÍSTICAS DE LAS 12 CÁMARAS.

R: VER PLANO TR_INS_CCTV_01 Y 02.

-LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CÁMARAS, VERIFICAR TÉRMINOS DE REFERENCIA.

-LA FUENTE DE PODER DEBE CUBRIR EL VOLTAJE ADECUADO PARA LAS 12 CÁMARAS, DETERMINADO POR LA LONGITUD DE CADA UNA DE ELLAS.

De igual forma se informa que la empresa GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., envió en tiempo y forma las siguientes preguntas:

1. CONCEPTO 1.1.26, ¿DE QUÉ CALIBRES SON LOS ALIMENTADORES, SE PUEDEN COLOCAR REGISTROS PARA NO RECABLEAR TODA LA ALIMENTACIÓN?

R: EL CONCEPTO SÓLO INDICA REUBICACIÓN POR LO QUE NO ES NECESARIO RECABLEAR, SE PUEDE COLOCAR UN REGISTRO, LOS CALIBRES SON DE HASTA UN CERO.

2. CONCEPTO 1.1.27, ¿DE QUÉ CALIBRES SON LOS ALIMENTADORES, SE PUEDEN COLOCAR REGISTROS PARA NO RECABLEAR TODA LA ALIMENTACIÓN?

R: EL CONCEPTO SÓLO INDICA REUBICACIÓN POR LO QUE NO ES NECESARIO RECABLEAR, SE PUEDE COLOCAR UN REGISTRO, LOS CALIBRES SON DE HASTA UN CERO.

3. CONCEPTO 1.1.28, ¿DE QUÉ CALIBRES SON LOS ALIMENTADORES, SE PUEDEN COLOCAR REGISTROS PARA NO RECABLEAR TODA LA ALIMENTACIÓN?

R: EL CONCEPTO SÓLO INDICA REUBICACIÓN POR LO QUE NO ES NECESARIO RECABLEAR, SE PUEDE COLOCAR UN REGISTRO, LOS CALIBRES SON DE HASTA UN CERO.

4. CONCEPTO 1.1.32, ¿A QUÉ DISTANCIA SE REUBICARÍAN?

R: VER PLANO TR_INS_AA_01.

5. CONCEPTO 1.1.37, ¿CUÁL ES LA DISTANCIA DESDE EL SITIO DE ACOPIO PARA LOS ACARREOS INTERNOS Y SI EL MATERIAL DEBE ESTAR ENCOSTALADO?

R: EL SITIO DE ACOPIO ES DENTRO DE LA OBRA Y ENCOSTALADO Y LA SALIDA DE MATERIAL ES POR EL ESTACIONAMIENTO DE CÍTRICOS A UNA DISTANCIA DE 60 MTS. APROXIMADAMENTE.

6. CONCEPTO 1.2.6, ¿EXISTE PLANO DE DETALLE, CÓMO SE COLOCAN LOS DOS PERFILES?

R: LA CONVOCANTE ENTREGA EN ESTE ACTO EL PLANO DENOMINADO TR_ARQ_FP_02, EL CUAL CONTIENE EL DETALLE DE CÓMO SE COLOCAN LOS PERFILES.

7. CONCEPTO 1.2.10, ¿EXISTE PLANO DE DETALLE, CÓMO SE ESTRUCTURAN?

R: VER PLANO TR_MUS_PT_01.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 56 y 57 del Acuerdo General, se indica que lo asentado en esta acta formará parte integrante de las bases del presente procedimiento y por tanto su observancia es obligatoria.

Adicionalmente, se comentó que la asistencia a esta reunión es requisito indispensable para presentar propuestas; por lo tanto, al término de esta reunión se les entregará copia del acta que se formule y se pondrá a disposición en el estrado que se encuentra en la Unidad de Control de Obras y Conservación.

Se hace la aclaración de que en el catálogo de conceptos, específicamente en el concepto 1.5.3 dice: "Suministro e instalación de detectores de humo, monitoreo analógico direccionable Marca SECUTRON MODELO MRI-225ITMB y debe decir: MRI-225IB.

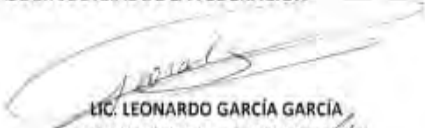
Por último, se recordó a los asistentes que el 15 de marzo de dos mil dieciséis hasta las 18:00 hrs, como hora límite se recibirán las propuestas en el área de la Unidad de Control de Obras y Conservación que se encuentra en este mismo inmueble, asimismo el 16 de marzo de dos mil dieciséis a las 10:00 hrs. en este mismo lugar, se llevará a cabo el acto de Apertura de Documentos Legales, Financieros, Propuesta Técnica y Económica del Concurso Público Sumario N° **TEPJF/CPS/001/2016**, para contratación de la obra pública relativa a los "Trabajos relativos al Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917".


Cierre de Acta


No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando la presente acta, los que en ella intervinieron, al margen y al calce para constancia.


POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



LIC. ANA LAURA REYES GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA CONTRATORIA INTERNA



LIC. LEONARDO GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS.


C.P. MIGUEL ÁNGEL TORRES RUEDA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN FINANCIERA



MTRO. HUGO ALBERTO CARDONA LUNA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SISTEMAS


LIC. LUIS FRANCISCO MORA TÉLLEZ
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN INSTITUCIONAL



LIC. FERNANDO REZA GALICIA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN INSTITUCIONAL


ARQ. SALVADOR JUÁREZ VARGAS
DIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE CONTROL
DE OBRAS Y CONSERVACIÓN



ING. ARQ. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ SOLÍS
SUBDIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE
CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN



C.P. CARLOS ALBERTO ROQUEÑI ISLAS
SUBDIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE
CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN




ING. ARQ. VÍCTOR HUGO CASTILLO AGUIRRE
JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE
CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN




MTRA. CECILIA AIDA HERNÁNDEZ CRUZ
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL


POR LOS PARTICIPANTES



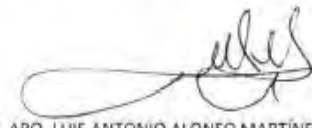
JORGE CABRERA M.
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
ARQUIFACTURA, S.C.



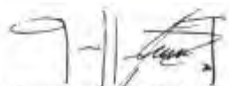
RAFAEL RODRIGO ZUBILLAGA ALCOCER
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.



ENRIQUE CÓRDOVA AVELAR
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.




ING. ARQ. LUIS ANTONIO ALONSO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.




ARQ. GUILLERMO GONZÁLEZ A.
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
KLIPHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

NO ASISTIÓ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
GRUPO ESCOMPI, S.A. DE C.V.



ING. VÍCTOR H. DOMÍNGUEZ R.
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.



ARTURO HUMPHREY
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.

La información de este documento es de carácter confidencial y es propiedad de las autoridades competentes del Colegio Federal Sindical de TEPIC/CPS/001/2016. Quien
señala esta información para ser utilizada en el proceso de selección de personal de las autoridades competentes y la información de este documento es de carácter
confidencial y es propiedad de las autoridades competentes del Colegio Federal Sindical de TEPIC/CPS/001/2016.



ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS

Para el caso específico que nos ocupa, la entrega y la apertura de las propuestas se llevó a cabo en actos separados, puesto que así lo permite el artículo 91 BIS, fracción IV, del Acuerdo General.²⁹

De acuerdo a lo estipulado en las bases de concurso, los participantes tenían como límite de entrega de propuestas el 15 de marzo de 2016 a las 18:00 hrs, siendo así al cierre de la hora en el día señalado, las empresas que presentaron propuesta para ser evaluada fueron las siguientes: ARQUIFACTURA, S.C.; GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.; MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.; GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V., la empresa KLIPPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., no presentó propuesta a evaluar.

²⁹**ARTÍCULO 91 BIS. CONCURSO PÚBLICO SUMARIO.**

Aquellas contrataciones cuyo presupuesto base se ubique dentro de los parámetros que, en su caso, determine la Comisión, podrán ser adjudicadas mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, el cual se sujetará a las reglas siguientes:

“...IV. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria y bases en la página de Internet del Tribunal.

En el caso de que se requiera realizar visita al sitio o junta de aclaraciones, el plazo antes referido se contará a partir del día siguiente al en que se realice dicho evento.

Los participantes podrán presentar sus propuestas directamente en el Área de Adquisiciones o de Obras, según corresponda, ya sea en original, servicio postal o por medios electrónicos, en la fecha y horario señalados en la convocatoria y las bases...

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA
DE PROPUESTAS.

Concurso Público Sumario N° TEPJF/CPS/001/2016

I. Inicio de la Sesión

En la Ciudad de México siendo las 09:00 hrs. del día 16 de marzo de 2016, en las instalaciones del Edificio Administrativo del TEPJF, sito en Virginia N° 68, Col. Parque San Andrés, C.P. 04480, Del. Coyoacán, Ciudad de México; da inicio la **Entrega de propuestas del Concurso Público Sumario N° TEPJF/CPS/001/2016** para la contratación de la obra pública para los "Trabajos relativos al Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917".

II. Por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

- C.P. JORGE GARCÍA ALONSO.-Representante de la Contraloría Interna.
- LIC. LEONARDO GARCÍA GARCÍA.-Representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- C.P. MIGUEL ÁNGEL TORRES RUEDA.-Representante de la Coodinación Financiera.
- MTRA. CECILIA AIDA HERNÁNDEZ CRUZ.-Representante del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
- MTRO. HUGO ALBERTO CARDONA LUNA.-Representante de la Dirección General de Sistemas.
- LIC. LUIS FRANCISCO MORA TÉLLEZ.-Representante de la Coordinación de Protección Institucional.
- LIC. FERNANDO REZA GALICIA. Representante de la Coordinación de Protección Institucional.
- ARQ. SALVADOR JUÁREZ VARGAS.-Director de Área en la UCOC.
- ING. ARQ. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ SOLÍS.- Subdirector de Área en la UCOC.
- C.P. CARLOS ALBERTO ROQUEÑÍ ISLAS- Subdirector de Área en la UCOC.
- ING. ARQ. VÍCTOR HUGO CASTILLO AGUIRRE.-Jefe de Departamento en la UCOC.

III. Por los Participantes:

No.	EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
1.	ARQUIFACTURA, S.C.	ANGEL HERNANDEZ GARCIA	[Firma]
2.	GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. DR. RODRIGO GARCIA HERNANDEZ	[Firma]
3.	CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	ERIQUE CARDONA AVELAR	[Firma]
4.	GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.	RAFAEL HERRERA	[Firma]
5.	KLIPPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		[Firma]
6.	MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	Ing. Victor Dominguez	[Firma]
7.	CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.	Arturo Humphrey	[Firma]

Finalmente, se hace del conocimiento de los participantes que el evento de "Entrega de Propuestas" fue celebrado el día 15 de marzo de 2016, no como se encuentra señalado en dicho documento, siendo así se hace la siguiente modificación:

DICE	DEBE DECIR
16 DE MARZO DE 2016	15 DE MARZO DE 2016

IV. CIERRE DE ACTA.

Se da por concluida la presente acta, siendo las 18:00 horas del 15 de marzo de 2015, firmando la presente acta los que en ella intervinieron, al margen y al calce para constancia.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

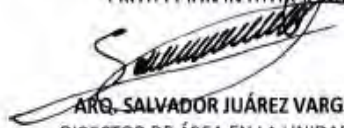

C.P. JORGE GARCÍA ALONSO
 REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA

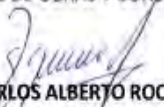
NO ASISTIÓ

C.P. MIGUEL ÁNGEL TORRES RUEDA
 REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN


NO ASISTIÓ


LIC. LUIS FRANCISCO MORA TÉLLEZ
 REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

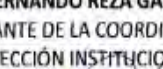

ARQ. SALVADOR JUÁREZ VARGAS
 DIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN


C.P. CARLOS ALBERTO ROQUEÑÍ ISLAS
 SUBDIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN



LIC. LEONARDO GARCÍA GARCÍA
 REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.


ING. ARMANDO ALFONSO DÍAZ NAVARRO
 REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS

NO ASISTIÓ


LIC. FERNANDO REZA GALICIA
 REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL


ING. ARQ. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ SOLÍS
 SUBDIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN


ING. ARQ. VÍCTOR HUGO CASTILLO AGUIRRE
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN

NO ASISTIÓ

MTRA. CECILIA AIDA HERNÁNDEZ CRUZ
 REPRESENTANTE DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

El presente acta fue elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento de la Ley del Procedimiento Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el marco del Centro de Capacitación Judicial Electoral, con la colaboración de la OGC Pública referente a los trabajos relativos al Programa de Seguimiento Institucional y Sistemático de la OGC Pública, en el marco del Centro de Capacitación de la OGC Pública del Poder Judicial de la Federación.

Para la apertura de las propuestas se llevó a cabo en un acto independiente conforme a lo señalado en el artículo 61 del Acuerdo General.³⁰

La apertura de propuestas se llevó a cabo el 16 de marzo de 2016, con la presencia de los funcionarios a los que se hace referencia en el artículo mencionado, se realizó el acto procediendo a la apertura de las propuestas de las siguientes: ARQUIFACTURA, S.C.; GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.; MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V. y GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.

³⁰ **ARTICULO 61. APERTURA DE PROPUESTAS.**

El acto de apertura de propuestas se realizará en sesión pública que presidirá el servidor público autorizado, debiendo contar con la intervención de la Contraloría, del Área Jurídica y del Área Financiera, los que actuarán en el ámbito de su respectiva competencia.

La Contraloría y el Área Jurídica intervendrán en los actos de apertura de los procedimientos que se realicen en el interior de la República conforme a sus atribuciones. De no ser posible dicha intervención, se hará mediante video conferencia y se deberá enviar a la Contraloría y al Área Jurídica copia de toda la documentación generada durante los mismos...

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concurso Público Sumario N° TEPJF/CPS/001/2016 relativo a la obra pública para los "Trabajos relativos al Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917".

**ACTO DE APERTURA DE DOCUMENTOS LEGALES, CONTABLES,
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

I. Inicio de la Sesión

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 16 de marzo de 2016, en las instalaciones del Edificio Administrativo del TEPJF, sito en Virginia N° 68, Col. Parque San Andrés, C. P. 04040, Del. Coyoacán, Ciudad de México, da inicio el Acto de Apertura de Documentos Legales, Contables, Propuesta Técnica y Económica del Concurso Público Sumario N° TEPJF/CPS/001/2016 relativo a la obra pública para los "Trabajos relativos al Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917".

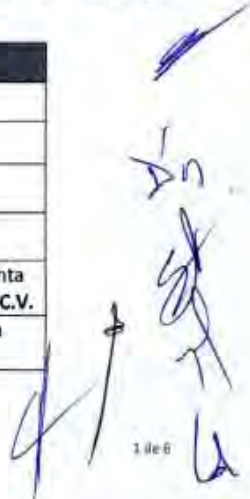
II. Se reunieron los Servidores Públicos:

- C. P. JORGE GARCÍA ALONSO.-Representante de la Contraloría Interna.
- LIC. LEONARDO GARCÍA GARCÍA.-Representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- C. P. MIGUEL ÁNGEL TORRES RUEDA.-Representante de la Coordinación Financiera.
- LIC. NANCY NATIVIDAD RENDÓN FONSECA.-Representante del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
- ING. ARMANDO ALFONSO DÍAZ NAVARRO.-Representante de la Dirección General de Sistemas.
- LIC. LUIS FRANCISCO MORA TÉLLEZ.-Representante de la Coordinación de Protección Institucional.
- LIC. FERNANDO REZA GALICIA.-Representante de la Coordinación de Protección Institucional.
- ARQ. SALVADOR JUÁREZ VARGAS.- Director de Área en la UCOC
- ING. ARQ. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ SOLÍS.- Subdirector de Área en la UCOC
- C. P. CARLOS ALBERTO ROQUEÑÍ ISLAS.-Subdirector de Área en la UCOC.
- ING. ARQ. VÍCTOR HUGO CASTILLO AGUIRRE.- Jefe de Departamento en la UCOC.

Se hace del conocimiento que el día 15 de marzo de 2016 se recibieron 6 (seis) propuestas cerradas que contienen documentación legal, contable, técnica y económica de las siguientes empresas:

No.	EMPRESA
1.	ARQUIFACTURA, S.C.
2.	GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
3.	CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.	GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.
5.	MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. quien participa de manera conjunta con la empresa OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
6.	CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V. quien participa de manera conjunta con la empresa PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V.

*Nota: Unidad de control de Obras y Conservación se abrevia UCOC.



Fuente: Acta de apertura de propuestas.
Firmada el 16 de marzo de 2016.
Consta de 6 fojas

https://portal.te.gob.mx/sites/default/files/avisos/2016/03/acta_de_apertura_de_propuestas_del_concurso_p_bli_14559.pdf

III. Desarrollo de la Reunión

En uso de la palabra el C.P. Carlos Alberto Roqueñi Islas, Subdirector de Área en la Unidad de Control de Obras y Conservación servidor público facultado para presidir el evento, declara abierta la sesión e informa a los participantes que de conformidad con las bases en el Capítulo IX "Eventos Concursales", numeral 4 "Apertura de Propuestas", se procede a abrir la documentación Legal y Contable, y Propuestas Técnicas y Económicas.

Se señala que de conformidad con el artículo 84 del Acuerdo General, se procede a la apertura y verificación de los requisitos de la documentación legal, contable, propuestas técnica y económica, de las empresas que entregaron las mismas.

Resultados de la Revisión Cuantitativa de la Documentación Legal, Contable, Propuestas Técnica y Económica

1.- El representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos manifiesta que la empresa **ARQUIFACTURA, S.C.**, presenta completa la documentación legal solicitada.

El representante de la Coordinación Financiera manifiesta que de la observación realizada a la documentación financiera contable de la empresa **ARQUIFACTURA, S.C.**, se detectó que ésta no reúne el capital de trabajo mínimo solicitado en bases, en los Estados Financieros para el ejercicio fiscal 2013. No obstante, a que en este acto se determina que la citada empresa no cumple con el requisito antes señalado establecido en bases, se recibe la documentación, con las reservas de ley, a petición de parte, a pesar de que contraviene lo dispuesto en la fracción XV del art. 91 BIS del Acuerdo General vigente.

El representante de la UCOC manifiesta que la empresa **ARQUIFACTURA, S.C.**, presenta completa la documentación técnica y económica solicitada.

La documentación legal de la empresa **ARQUIFACTURA, S.C.** comprende del folio 1 al 65, la documentación contable comprende del folio 66 al 111, la documentación técnica comprende del folio 112 al 188 y la documentación económica comprende del folio 189 al 742, asimismo, se señala que la empresa anexa CD en su propuesta.

2.- El representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos manifiesta que la empresa **GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación legal solicitada.

El representante de la Coordinación Financiera manifiesta que la empresa **GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación contable solicitada.

El representante de la UCOC manifiesta que la empresa **GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación técnica y económica solicitada.

La documentación legal de la empresa **GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** comprende del folio 1 al 345, la documentación contable comprende del folio 346 al 396, la documentación técnica comprende del folio 397 al 533 y la documentación económica comprende del folio 534 al 1045, no se encontró observación alguna.

3.- El representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos manifiesta que la empresa **CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, presenta completa la documentación legal solicitada.

El representante de la Coordinación Financiera manifiesta que la empresa **CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, no presenta completa la documentación contable solicitada en las bases de concurso en el capítulo IV "Requisitos a satisfacer por los participantes", numeral 1 "Requisitos legales y contables", inciso C1) "Requisitos y documentación contable del licitante", fracción II; así como en el art. 55, fracción I del Acuerdo

General, en la documentación financiera-contable presentada por la empresa en la "declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio 2013", la cual presenta incompleto el anexo del estado de resultados. Por otra parte, los estados financieros del 2014 son idénticos a los presentados para el año 2013, aún y cuando existe un escrito indicando el motivo por el cual no se presentan los del ejercicio 2014. No obstante, a que en este acto se determina que la citada empresa no cumple con el requisito antes señalado establecido en bases, se recibe la documentación, con las reservas de ley, a petición de parte, a pesar de que contraviene lo dispuesto en la fracción XV del art. 91 BIS del Acuerdo General vigente.

El representante de la UCOC manifiesta que la empresa **CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, presenta completa la documentación técnica y económica solicitada.

La documentación legal de la empresa **CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.** comprende del folio 1 al 27, la documentación contable comprende del folio 28 al 55, la documentación técnica comprende del folio 56 al 138 y la documentación económica comprende del folio 139 al 558, asimismo, se señala que la empresa anexa CD en su propuesta.

4.- El representante de la Coordinación de Asuntos jurídicos manifiesta que la empresa **GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación legal solicitada.

El representante de la Coordinación Financiera manifiesta que la empresa **GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación contable solicitada.

El representante de la UCOC manifiesta que la empresa **GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación técnica y económica solicitada.

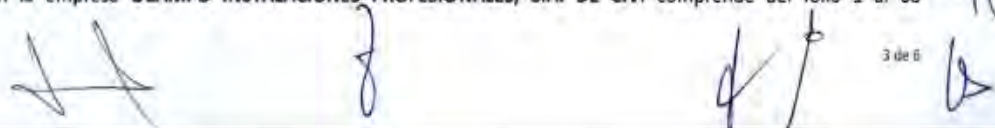
La documentación legal de la empresa **GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.** comprende del folio 1 al 41, la documentación contable comprende del folio 42 al 120, la documentación técnica comprende del folio 121 al 275 y la documentación económica comprende del folio 276 al 543, asimismo, se señala que la empresa anexa CD en su propuesta.

5.- El representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos manifiesta que la empresa **MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación legal solicitada.

El representante de la Coordinación Financiera manifiesta que la empresa **MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, no presenta completa la documentación contable solicitada en las bases del concurso en el capítulo IV "Requisitos a satisfacer por los participantes", numeral 1 "Requisitos legales y contables", inciso C1) "Requisitos y documentación contable del licitante", fracción I, puesto que la primera no reúne el capital de trabajo mínimo requerido para el ejercicio 2014, de igual manera, la segunda empresa no reúne el capital de trabajo mínimo requerido para los ejercicios 2013 y 2014, asimismo, presenta la declaración anual del Impuesto sobre la Renta incompleta en sus anexos. No obstante, a que en este acto se determina que la citada empresa no cumple con el requisito antes señalado establecido en bases, se recibe la documentación, con las reservas de ley, a petición de parte, a pesar de que contraviene lo dispuesto en la fracción XV del art. 91 BIS del Acuerdo General vigente.

El representante de la UCOC manifiesta que la empresa **MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación técnica y económica solicitada.

La documentación legal de la empresa **MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** comprende del folio 1 al 68



(documentación de MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.) y del 120 al 148 (documentación de OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.), la documentación contable comprende del folio 69 al 119 y del 149 al 176, la documentación técnica comprende del folio 177 al 223 y la documentación económica comprende del folio 224 al 813, se señala que se procedió a subsanar el folio 46-A de la documentación técnica de conformidad a lo señalado en el capítulo IV "Eventos concursales", numeral 4 "Apertura de propuestas", párrafo séptimo que a la letra señala: "...En caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas técnica y económica, el servidor público que presida el acto, procederá a subsanarlas en presencia de los participantes en el procedimiento..."

6.- El representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos manifiesta que la empresa **PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación legal solicitada.

El representante de la Coordinación financiera manifiesta que la empresa **PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.**, no reúne la documentación contable solicitada en las bases del concurso en el capítulo IV "Requisitos a satisfacer por los participantes", numeral 1 "Requisitos legales y contables", inciso C1) "Requisitos y documentación contable del licitante", fracción I, puesto que la primera no cumple con el capital de trabajo mínimo requerido para el ejercicio 2013. No obstante, a que en este acto se determina que la citada empresa no cumple con el requisito antes señalado establecido en bases, se recibe la documentación, con las reservas de ley, a petición de parte, a pesar de que contraviene lo dispuesto en la fracción XV del art. 91 BIS del Acuerdo General vigente.

El representante de la UCOC manifiesta que la empresa **PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.**, presenta completa la documentación técnica y económica solicitada.

La documentación legal de la empresa **PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.** comprende del folio 1 al 46, la documentación contable comprende del folio 47 al 88 (documentación de **PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V.**) y del 89 al 144 (documentación de **CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.**), la documentación técnica comprende del folio 1 al 73 y la documentación económica comprende del folio 1 al 43, no se encontraron observaciones.

A continuación se procedió a dar lectura a las propuestas económicas de los participantes cuyo monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, es el siguiente:

No.	EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
1.	ARQUIFACTURA, S.C.	\$4'418,295.79
2.	GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$4'859,973.43
3.	CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	\$4'576,325.65
4.	GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.	\$4'360,650.09
5.	MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. quien participa de manera conjunta con OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	\$4'500,661.97
6.	PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V. quien participa de manera conjunta con CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.	\$4'551,368.17

Una vez concluida la revisión cuantitativa de la documentación legal, contable y de las propuestas técnica y económica de las empresas: **ARQUIFACTURA, S.C.**, **GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, **CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, **GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.**, **MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

quien participa de manera conjunta con la empresa **OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** y **PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.** fueron rubricadas en todas sus hojas por el representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y por los servidores públicos que presiden el evento. Y con respecto a las propuestas económicas, éstas fueron rubricadas por el representante de la Contraloría Interna.

Se hace del conocimiento de los servidores públicos que participan en el evento que la documentación legal de los participantes: **ARQUIFACTURA, S.C., GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V., GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V., MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** y **PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V.** quien participa de manera conjunta con la empresa **CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.**, será enviada a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para su posterior análisis y elaboración del dictamen resolutivo legal.

Con respecto a la documentación financiera-contable le es entregada en este acto al representante de la Coordinación Financiera para la elaboración del dictamen resolutivo financiero.

Adicionalmente, se informa a los servidores públicos y a los participantes que de acuerdo con el Capítulo III "Información Específica sobre el Concurso Público Sumario", numeral 12 "Notificaciones", al término de esta reunión se entregará copia del acta que se formule poniéndose a disposición de los participantes en las oficinas de la Unidad de Control de Obras y Conservación de este Tribunal, así como en el portal de internet del TEPJF.

Se destaca que durante el evento se presentó un receso a las 15:50 hrs reanudando a las 16:57 hrs., con motivo de realizar consulta acerca de la posibilidad de descalificar a alguna empresa durante el presente evento concursal; por último se recordó a las empresas que la fecha del fallo se hará del conocimiento de los participantes por medio de comunicado en el sitio web del Tribunal Electoral y en caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación.

IV. CIERRE DE ACTA.


No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del 16 de marzo de 2016, firmando la presente acta los que en ella intervinieron, al margen y al calce para constancia.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN


C.P. JORGE GARCÍA ALONSO
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA


LIC. LEONARDO GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS.


C.P. MIGUEL ÁNGEL TORRES RUEDA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN FINANCIERA


LIC. NANCY NATIVIDAD RENDÓN EDNECA
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

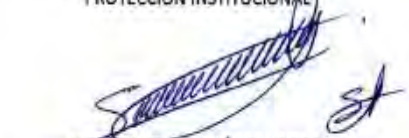
 




ING. ARMANDO ALFONSO DÍAZ NAVARRO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SISTEMAS


SE RETIRÓ DEL EVENTO
LIC. LUIS FRANCISCO MORA TÉLLEZ
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

SE RETIRÓ DEL EVENTO
LIC. FERNANDO REZA GALICIA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN INSTITUCIONAL


ARQ. SALVADOR JUÁREZ VARGAS
DIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE CONTROL
DE OBRAS Y CONSERVACIÓN


C.P. CARLOS ALBERTO ROQUENÍ ISLAS
SUBDIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE
CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN


ING. ARQ. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ SOLÍS
SUBDIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE
CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN


ING. ARQ. VÍCTOR HUGO CASTILLO AGUIRRE
JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE
CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN

POR LOS PARTICIPANTES

NO ASISTIÓ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
ARQUIFACTURA, S.C.

SE RETIRÓ DEL EVENTO
ING. ARQ. RODRIGO GARCÍA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

NO ASISTIÓ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.

NO ASISTIÓ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.

SE RETIRÓ DEL EVENTO
ING. VÍCTOR H. DOMÍNGUEZ R.
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. quien participa
de manera conjunta con la empresa **OCAMPO**
INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

NO ASISTIÓ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V. quien
participa de manera conjunta con la empresa
PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acta de Apertura de Propuestas (Ligal, Contable, Técnica y Económica) con motivo del Concurso Público Sumario N° TEPJF/CPS/001/2016, para contratación de la obra pública referente a los "Trabajos relativos al Programa de cumplimiento documental y fomento sobre democracia, derechos políticos electorales, su justicia judicial efectiva, evaluación constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917".



B de E



- **DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL**

Una vez concluida el acta de apertura de propuestas se solicita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, por medio de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, se elabore Dictamen Resolutivo Legal con la finalidad de realizar un análisis con el objeto de acreditar -a satisfacción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación- su situación jurídica, la cual estará sujeta a la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa, el alcance de las facultades que posea el representante legal y la posible existencia de restricción para su contratación. Esto con fundamento en el artículo 63, fracción I, del Acuerdo General.³¹

En caso de cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos legales, la Coordinación de Asuntos Jurídicos emite opinión favorable y anuncia que las empresas que obtienen tal opinión, son susceptibles de contratación en cuanto a situación legal se refiere.

³¹ **ARTICULO. 63. EVALUACION LEGAL Y FINANCIERA PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

La documentación legal y financiera presentada estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual el Área Jurídica y el Área Financiera elaborarán los dictámenes resolutivos legal y financiero, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

I. El dictamen resolutivo legal contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa, el alcance de las facultades de su representante y la inexistencia de motivos de restricción para contratarla...

Para el caso particular, el Dictamen Resolutivo Legal arrojó los siguientes resultados:

Las personas morales MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. y OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V. quienes han pretendido participar de manera conjunta; así como las empresas PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V., quienes han pretendido participar de manera conjunta; NO CUMPLEN con los requisitos previstos en el Acuerdo General y bases del Concurso, por lo que se emite OPINIÓN NO FAVORABLE, conforme a lo siguiente:

MUSA DEL PACÍFICO, S. A. DE C. V., quien ostentó participar de manera conjunta con la empresa **OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S. A. DE C. V.**

*“...El convenio exhibido por las empresas **MUSA DEL PACÍFICO, S. A. DE C. V. y OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S. A. DE C. V.**; no se encuentra firmado por el representante legal de la segunda de las empresas mencionadas, siendo este un requisito indispensable para advertir el consentimiento de los participantes, en relación con la forma y términos en que han querido obligarse y participar en el presente concurso; por lo que tal documento no otorga la certeza jurídica suficiente al incumplir lo dispuesto en el artículo 60, fracción II, inciso e) del Acuerdo General y el Capítulo XVII “PROPUESTAS CONJUNTAS” fracción I inciso e) de las bases del concurso público sumario **TEPJF/CPS/001/2016**, en relación a los artículos 42 y 52, primer párrafo y del Acuerdo General.*

*En consecuencia, las empresas antes referidas, incumplen con la fracción II, inciso e) del artículo 60, del Acuerdo General del concurso público sumario **TEPJF/CPS/001/2016**, en relación con el Capítulo XVII “PROPUESTAS CONJUNTAS” fracción I inciso e) de las bases del concurso público sumario, actualizándose lo dispuesto en los artículos 69 y 79, fracción V, del Acuerdo General; así como lo previsto en el capítulo VII, apartado 3., “CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN” de las bases del concurso público sumario **TEPJF/CPS/001/2016**, concretamente la mencionada en la fracción I...”*

PROYECTOS ROCO, S. A. DE C. V. quien pretende participar de manera conjunta con la empresa **CONSTRUCTORA GEMSA, S. A. DE C.V.**

*“...La documentación enviada por la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra pública se observa que dicha participante en el anexo L1) menciona como documento para acreditar la personalidad del representante la Escritura Pública **12,029** de 5 de diciembre de 1991; sin embargo la copia remitida no permite*

advertir con certeza el cargo conferido a quien se ostenta como representante legal, ni tampoco las facultades que le pudieran corresponder.

Lo anterior debido a que no es posible la lectura continua del contenido documento remitido, ya que no existe secuencia lógica entre las últimas y primeras frases de cada página de la manera en que fueron presentadas, provocando incertidumbre sobre su contenido; además no se advierten datos que permitan observar el cargo con certeza el cargo, y las facultades de quien se ostenta como representante de la empresa, incumpliendo con lo solicitado en el capítulo IV, "REQUISITOS A SATISFACER POR LOS PARTICIPANTES", apartado 1 "REQUISITOS LEGALES Y CONTABLES", L1) "Requisitos y documentación legal del participante", de las bases del concurso público sumario TEPJF/CPS/001/2016, actualizándose lo dispuesto en los artículos 69 y 79, fracción V del Acuerdo General; así como lo previsto en el capítulo VII, apartado 3, "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" de las bases del concurso público sumario, concretamente la mencionada en la fracción I.

*En consecuencia, la documentación legal ofrecida por la empresa **COSTRUCTORA GEMSA, S. A. de C. V.** no otorga la certeza jurídica suficiente al incumplir lo dispuesto en el capítulo IV, apartado 1, L1), literal C, de las bases del concurso público sumario TEPJF/CPS/001/2016, en relación al artículos 52, primer párrafo del Acuerdo General..."*

• **DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO**

De igual manera que se hace para el Dictamen Resolutivo Legal, se solicita a la Coordinación Financiera por medio de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, se elabore Dictamen Resolutivo Financiero con la finalidad de realizar un análisis que permita acreditar -a satisfacción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación- su solvencia financiera, el cual estará sujeto a la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos contables y financieros por parte del participante conforme a la documentación presentada con el objeto de evaluar la liquidez, solvencia, apalancamiento y capital de trabajo de cada participante y que no se encuentre en el supuesto de liquidación o quiebra técnica, de acuerdo a las fórmulas siguientes:

Descripción	Fórmula	Interpretación
Liquidez	AC / PC	Capacidad de la empresa para cubrir sus deudas y obligaciones a corto plazo.
Solvencia	PT / AT	Corresponde al grado de financiamiento externo recibido.
Apalancamiento	PT / CC	Proporción que existe entre el capital ajeno y el propio.
Capital de Trabajo	AC - PC	Cantidad de recursos con los que cuenta la empresa para realizar sus operaciones normales, después de cubrir sus obligaciones a corto plazo.
<p><u>Abreviaturas utilizadas:</u></p> <p>AC= Activo Circulante</p> <p>PC= Pasivo Circulante</p> <p>CC= Capital Contable</p> <p>AT= Activo Total</p> <p>PT= Pasivo Total</p>		

Esto con fundamento en el artículo 63, fracción II, del Acuerdo General.³²

En caso de cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos financieros, la Coordinación Financiera emite opinión favorable y anuncia que las

³²**ARTICULO. 63. EVALUACION LEGAL Y FINANCIERA PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

La documentación legal y financiera presentada estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual el Área Jurídica y el Área Financiera elaborarán los dictámenes resolutivos legal y financiero, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

“...II. El dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos contables y financieros por parte de los proveedores, prestadores de servicios, contratistas o prestadores de servicios relacionados con la obra, en los términos establecidos en las bases conforme al análisis de la documentación que hubiesen presentado, tomando en cuenta que los requisitos solicitados disminuirán para contrataciones de montos menores o cuando los pagos respectivos se realicen una vez recibidos los bienes a plena satisfacción.

Los criterios para evaluar los requisitos legales y financieros se establecerán en las bases o invitación correspondientes...”

empresas que obtienen tal opinión, son susceptibles de contratación en cuanto a situación financiera y contable se refiere.

Los resultados obtenidos para el presente concurso fueron los siguientes:

“...5. Conclusiones:

Primera: Se concluye que las empresas AR QUIFACTURA, S.C., CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V., MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., quien participa de manera conjunta con la empresa OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V., quien participa de manera conjunta con la empresa PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V., no cumplen en lo cuantitativo ni en lo cualitativo con la totalidad de los requisitos contables y financieros relativos a los establecidos en el Capítulo IV, Requisitos a satisfacer por los participantes, numeral 1 Requisitos Legales y Contables, Inciso C1 Requisitos y documentación contable del licitante, conforme a lo siguiente:

AR QUIFACTURA, S.C.

En los Estados Financieros de 2013, no cumple con el Capital de Trabajo mínimo de \$3'700,000.00 requerido en bases.

Asimismo, se observa que no existe congruencia entre el Estado de Posición Financiera del ejercicio fiscal 2013 y el de 2014, en el rubro del Capital Contable, toda vez que para el ejercicio fiscal de 2014 manifiesta un resultado de ejercicios anteriores que difiere sustancialmente del resultante de acumular las pérdidas provenientes del ejercicio anterior, cuyo importe asciende a la cantidad de \$-766,954.00, situación que influye y afecta en términos reales los resultados de las razones financieras aplicadas sobre el último ejercicio fiscal.

CYSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.

La Declaración Anual de 2013 no se encuentra completa de todos sus anexos, presentó incompleto el anexo correspondiente al Estado de Resultados, situación que impidió el cotejo de dicho estado financiero, asimismo, respecto al cotejo de estados financieros y la declaración anual de 2014, se identificaron sendas diferencias entre ambos documentos, toda vez que para la Declaración Anual declaró en ceros el ejercicio, mientras que en los Estados Financieros sí consiga cifras, no obstante a que en ambos documentos manifestó no tener operaciones durante dicho ejercicio, situación que influye y afecta en términos reales los resultados de las razones financieras aplicadas sobre el último ejercicio fiscal.

Por otra parte, en el estado de posición financiera y de resultados del ejercicio fiscal de 2014, se observa que replica las mismas cifras consignadas en los estados antes referidos correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, no obstante a que la empresa presentó escrito indicando que durante el ejercicio fiscal de 2014 no tuvo operaciones.

Aunado a lo anterior, la empresa no presentó dichos estados financieros debidamente dictaminados, estando obligado a ello, de conformidad con la manifestación expresa señalada en sus Declaraciones Anuales y en la nota consignada en la información financiera aportada, toda vez que presentó dichos estados financieros en papelería con membrete de la empresa, donde únicamente incluyó la leyenda “Dictaminados por el auditor externo despacho Flores Rosas y

Asociados, Contadores Públicos, S.C.”, sin acompañar el Dictamen respectivo de cada ejercicio fiscal.

Ante tal situación, toda vez que no se tiene la certeza de los ingresos manifestados en los estados financieros del ejercicio 2014 y los ingresos consignados en la Declaración Anual de dicho ejercicio, se determina que no existe congruencia entre la información contenida en el curriculum del participante descrita en el Anexo T2 y los ingresos declarados en el Estado de Resultados correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales terminados.

Por tales motivos, se determina que no resulta viable la aplicación de las razones financieras, toda vez que los estados financieros aportados al no presentarse debidamente dictaminados no reflejan la realidad financiera de los dos últimos ejercicios fiscales terminados de la empresa que se pretende evaluar, consecuentemente no se tendría certeza respecto de los resultados que pudieran obtenerse en la evaluación financiera aplicada sobre el último ejercicio fiscal, el cual corresponde al año 2014.

MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. (Participa de manera conjunta)

En los Estados Financieros de 2014, no refleja por tanto no cumple con el Capital de Trabajo mínimo de \$3'700,000.00 requerido en bases.

Respecto al curriculum manifestado en el Anexo T2, no se encuentra cuantificado, asimismo se observa que las actividades contenidas en dicho documento no corresponden al ramo de la construcción, toda vez que refieren la venta de bienes informáticos.

Por tales motivos, se determina que no existe congruencia entre la información contenida en el curriculum del participante descrita en el Anexo T2 y los ingresos declarados en el Estado de Resultados correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales terminados.

OCAMPO INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (Participa de manera conjunta)

La Declaración Anual de 2013 y 2014 no se encuentra completa de todos sus anexos, en ambos casos presentó incompleto el anexo correspondiente al Estado de Posición Financiera y al Estado de Resultados, situación que impidió el cotejo de dichos anexos contra los estados financieros respectivos, lo cual influye y afecta en términos reales los resultados de las razones financieras aplicadas sobre el último ejercicio fiscal.

En los Estados Financieros de 2013 y 2014, no cumple con el Capital de Trabajo mínimo de \$3'700,000.00 requerido en bases.

Respecto al curriculum manifestado en el Anexo T2, no se encuentra cuantificado, asimismo se observa que la empresa adjunta un contrato que no corresponde al ramo de la construcción, toda vez que refiere la fabricación de muebles de exhibición de madera.

Por tales motivos, se determina que no existe congruencia entre la información contenida en el curriculum del participante descrita en el Anexo T2 y los ingresos declarados en el Estado de Resultados correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales terminados.

CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V. (Participa de manera conjunta)

La Declaración Anual de 2014 no se encuentra completa de todos sus anexos, se observa que los anexos que adjunta no corresponden a la declaración de dicho

ejercicio, toda vez que repite los mismos anexos que acompaño a la Declaración Anual del Ejercicio fiscal de 2013, situación que impidió el cotejo de la declaración anual de 2014 contra los estados financieros de dicho ejercicio, lo cual influye y afecta en términos reales los resultados de las razones financieras que se aplican sobre el último ejercicio fiscal en todos los procedimientos.

Respecto al curriculum manifestado en el Anexo T2, no se encuentra cuantificado, por tal motivo, se determina que no existe congruencia entre la información contenida en el curriculum del participante descrita en el Anexo T2 y los ingresos declarados en el Estado de Resultados correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales terminados.

PROYECTOS ROCO, S.A. DE C.V. (Participa de manera conjunta)

En el Estado de Posición Financiera de 2013 que aportó no se identifica la denominación o razón social de la empresa, asimismo, se observa que los estados financieros de 2013 y 2014 no los presenta en papel con membrete oficial de la empresa.

Aunado a lo anterior, en el proceso del cotejo de estados financieros contra la Declaración Anual de 2013 se observan diferencias sustanciales, en el total de ingresos netos y utilidad neta, así como en el total de los rubros de Activo, Pasivo y Capital Contable.

Por tales motivos, en razón de la magnitud y origen de las diferencias identificadas se determina que no existe congruencia entre los estados financieros de 2013 y de 2014, en los rubros antes señalados, con lo cual no es posible determinar la razonabilidad de las cifras manifestadas en los Estados Financieros de dichos ejercicios, situación que influye y afecta en términos reales los resultados de las razones financieras aplicadas sobre el último ejercicio fiscal.

Ante tal situación, toda vez que no se tiene la certeza de los ingresos manifestados en los estados financieros de los ejercicios de 2013 y 2014 y los ingresos consignados en la Declaración Anual de dichos ejercicios, se determina que no existe congruencia entre la información contenida en el curriculum del participante descrita en el Anexo T2 y los ingresos declarados en el Estado de Resultados correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales terminados.

En razón de lo anteriormente expuesto, se determina que no resulta viable la aplicación de las razones financieras, toda vez que los estados financieros aportados no ofrecen seguridad ni razonabilidad de las cifras consignadas en ellos, por tanto no reflejan la realidad financiera de los dos últimos ejercicios fiscales terminados de la empresa que se pretende evaluar, consecuentemente no se tendría certeza respecto de los resultados que pudieran obtenerse en la evaluación financiera aplicada sobre el último ejercicio fiscal, el cual corresponde al año 2014.

Segunda: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 79 fracción IV y V y 91BIS fracción XV del Acuerdo General, en concordancia con el numeral 8 inciso a, c y d de los "Lineamientos para la elaboración y emisión del dictamen resolutivo financiero", dichas empresas no cumplen con los requisitos financieros establecidos y requeridos para el procedimiento del Concurso que nos ocupa, por consiguiente se determina que las citadas empresas son descalificadas del presente procedimiento.

Tercera: Se concluye que las empresas GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos contables y financieros establecidos en las bases del presente Concurso, y

Cuarta: Se concluye que del análisis financiero aplicado, se obtuvieron indicadores financieros con resultados aceptables, por tanto, con fundamento en los

“Lineamientos para la elaboración y emisión del dictamen resolutivo financiero”, se considera que dichas empresas cumplen con los requisitos financieros relativos en lo específico al grado de liquidez, solvencia y capital de trabajo requeridos para el procedimiento de la licitación que nos ocupa, por consiguiente se determina que pueden ser susceptibles de contratación, toda vez que acreditaron a satisfacción de este Tribunal Electoral su solvencia y estabilidad financiera.

• **DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO-ECONÓMICO**

El Dictamen Resolutivo Técnico-Económico, es elaborado por el personal técnico de la Unidad de Control de Obras y Conservación, con la finalidad de realizar un análisis que permita acreditar -a satisfacción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación- que reúnen los requisitos establecidos en bases y demás disposiciones aplicables en la materia y cumplen técnica y económicamente con lo solicitado y que los precios ofertados son solventes.

El mencionado dictamen técnico-económico, se elabora con fundamento en los artículos 64³³ y 65³⁴ del Acuerdo General.

³³ **ARTICULO 64. EVALUACION TECNICA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.**

El dictamen resolutivo técnico realizado por el Área Solicitante y/o el Área Técnica, o en su caso, por el Área de Obras, determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas, de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases, conforme a las disposiciones generales aprobadas por el Tribunal, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas, y en los casos que se estime necesario de pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores o prestadores de servicios, verificando que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas de calidad que corresponda, previamente indicadas en las referidas bases, y en obra pública el análisis sobre la experiencia y capacidad de los participantes, sobre las características de los materiales requeridos por las normas de calidad, así como de especificaciones generales y particulares de construcción, conforme lo establecido en las bases respectivas...

³⁴ **ARTICULO 65. EVALUACION ECONOMICA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.**

Para la adjudicación de los contratos, además de los aspectos señalados en cuanto a la evaluación de las propuestas, se considerará para evaluar la solvencia económica de la propuesta que corresponda:

El Dictamen Resolutivo Técnico, arrojó el siguiente resultado:

- 1) La empresa ARQUIFACTURA, S.C. no cumple con lo establecido en el Artículo 64. "evaluación técnica en materia de adquisiciones, servicios y obra pública" inciso "f" en el concepto 3.1 del catálogo de conceptos, presenta una descripción diferente a la del catálogo de conceptos contenido en las bases, mismo error cometido por la empresa MUSA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., por lo que incumple con este inciso.
- 2) CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V. no cumple con lo establecido en el Artículo 64 "evaluación técnica en materia de adquisiciones, servicios y obra pública", inciso "h" del Acuerdo General: "que los rendimientos en la mano de obra, se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados en otras obras contratadas", dado que presenta discrepancia en los rendimientos de algunos conceptos.
- 3) GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V. no cumple con lo establecido en el artículo 64. "evaluación técnica en materia de adquisiciones, servicios y obra pública" incisos "b", "c", "d", "f" y "h" del Acuerdo General: "Que los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos"; "Que los programas de suministro y utilización de materiales de mano de obra o maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar"; "Que los insumos propuestos correspondan a los programas presentados"; "Que las características, especificaciones, calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, cumplan los requerimientos establecidos por el tribunal en las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción" y "Que los rendimientos en la mano de obra, se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados en otras obras contratadas"; respectivamente; ya que no presentó los programas de suministro específicos de material, así como que en diversos análisis de precios unitarios no corresponden los insumos ofertados con relación a la especificación del concepto. Asimismo, presenta rendimientos bajos de mano de obra en la partida de preliminares, así como integran andamios en diferentes análisis, equipo innecesario para el trabajo especificado (folios 312, 313, 315 al 320), lo que incrementa dicha partida un 59.85% con respecto al presupuesto base.
- 4) MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. no cumple con el Artículo 64 incisos "f" y "h" del Acuerdo General: "Que las características, especificaciones, calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, cumplan los requerimientos establecidos por el tribunal en las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción" y "Que los rendimientos en la mano de obra, se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados en otras obras contratadas", respectivamente, dado que en el concepto 3.1 del catálogo de conceptos, presenta una descripción diferente a la del catálogo de conceptos contenido en las bases, mismo error cometido por la empresa Arquitectura, S.C., por lo que incumple con este inciso.

A. El presupuesto base que al efecto se elabore, así como el precio comparativo o estimado, según las características, complejidad y magnitud de los bienes, servicios o de los trabajos a adjudicarse; y

B. El presupuesto base servirá de parámetro comparativo para determinar la solvencia económica de las propuestas. No se considerará solvente aquella que rebase el 20% del precio fijado, salvo aprobación del Comité...

- 5) CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V. **no cumple** con el Artículo 64 inciso "b", "c", "d", "e", "f", "g", y "h" del Acuerdo General: *"Que los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos"; "Que los programas de suministro y utilización de materiales de mano de obra o maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar"; "Que los insumos propuestos correspondan a los programas presentados"; "Que en el consumo del material por unidad de medida para el concepto de trabajo, se consideren los desperdicios, mermas, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate"; "Que las características, especificaciones, calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, cumplan los requerimientos establecidos por el tribunal en las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción"; "Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos" y "Que los rendimientos en la mano de obra, se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados en otras obras contratadas;" respectivamente, dado que esta empresa no presentó los programas de suministro específicos, los análisis de precios unitarios, ni los programas calendarizados del personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos, así como de la dirección y administración, aunado a la falta de matrices de precios unitarios.*

El Dictamen Resolutivo Económico, elaborado de igual manera por la Unidad de Control de Obras y Conservación determinó lo siguiente:

- 1) ARQUIFACTURA, S.C. **no cumple** de acuerdo a lo establecido en la revisión económica (anexo 3), en el Artículo 65 incisos "g" y "h", ya que la empresa cotiza una luminaria diferente al catálogo original, en el concepto 3.1 del catálogo de conceptos y en el análisis de precios unitarios, foja 0507, dentro del cálculo de las cuotas obrero-patronales, considera el 2% del impuesto sobre nómina, siendo el vigente del 3% para la Ciudad de México. Folio 0242.
Asimismo la empresa aplicó una tasa de interés anual superior a la vigente, folios del 0281 al 0289. Dentro del análisis de costo directo, integra bodeguero, velador, ingeniero topógrafo y cadenero dentro de personal de oficina de campo, mismos que no aplican para dicho análisis, folio 0267, asimismo, el costo directo no corresponde con el que arroja la explosión de insumos, folio 0269, de igual manera para el cálculo de utilidad, el porcentaje considerado del ISR no corresponde al vigente.
- 2) CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V. **no cumple** de acuerdo a lo establecido en la revisión económica (anexo 3), con lo solicitado en Artículo 65 inciso "d" ya que presenta discrepancias en los costos de algunos materiales con respecto al valor de mercado. Los folios 0294 y del 0429 al 0436, por debajo de los parámetros normales de mercado. Asimismo, en la integración del porcentaje de indirectos, utiliza factores que no corresponden al tipo de la obra, como son: depreciación, mantenimiento y rentas de oficina de campo, lo que incrementa el porcentaje de indirectos.
- 3) GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V. **no cumple** de acuerdo a lo establecido en la revisión económica (anexo 3) con lo solicitado en Artículo 65 incisos "a", "d", "f" "h" e "i", dado que en las operaciones aritméticas de los costos totales de los conceptos del catálogo de

conceptos, presenta una diferencia en la sumatoria de -\$46.93 pesos en el total de su propuesta sin IVA, cotizó algunos conceptos muy por debajo de los costos de mercado; integró en sus análisis de costo horario la tasa de interés que no corresponde, ya que difiere con la vigente del Banco de México. Asimismo, los precios de los combustibles no son vigentes; presenta errores aritméticos en la integración del presupuesto, los montos obtenidos de la mano de obra dentro de la explosión de insumos y los considerados en el cálculo del factor de indirectos no corresponden con los indicados en los programas correspondientes y presentó el programa calendarizado con montos de materiales y equipos de manera incompleta ya que no integró la totalidad de los materiales propuestos, solamente equipos. Asimismo, el programa calendarizado de mano de obra no corresponde en monto con respecto a la explosión de insumos presentada y el programa calendarizado del personal encargado de la dirección y administración no corresponde con el presupuesto para el cálculo del factor de indirectos.

- 4) MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. **no cumple** con lo establecido en la revisión económica "evaluación económica en materia de adquisiciones, servicios y obra pública del Acuerdo General"(anexo 3) Artículo 65 inciso "d" por cambiar la descripción del concepto 3.3 del catálogo de conceptos original.
- 5) CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V. **no cumple** con lo establecido en la revisión económica "evaluación económica en materia de adquisiciones, servicios y obra pública del Acuerdo General" (anexo 3) Artículo 65, "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h" e "i".

Contando con los Dictámenes Resolutivos Legal, Financiero, Técnico y Económico, tomando como referencia la información presentada por las instancias responsables de su elaboración, se procedió a elaborar un cuadro comparativo que arroja lo siguiente:

EMPRESAS	DICTAMEN LEGAL	DICTAMEN FINANCIERO	DICTAMEN TÉCNICO	DICTAMEN ECONÓMICO
ARQUIFACTURA, S.C.	FAVORABLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	FAVORABLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CYUSA GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	FAVORABLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
GRUPO ARKOS, S.A. DE C.V.	FAVORABLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
MUSA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	NO FAVORABLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONSTRUCTORA GEMSA, S.A. DE C.V.	NO FAVORABLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

- **INFORME EJECUTIVO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**

El informe ejecutivo se elabora y es presentado por la Unidad de Control de Obras y Conservación, mediante el cual se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, la autorización de emitir el fallo del procedimiento de concurso que nos ocupa.

El informe presentado se compone de cinco aspectos, los cuales son:

- a. Antecedentes.
- b. Desarrollo del procedimiento.
- c. Fundamento Legal.
- d. Suficiencia presupuestal.
- e. Propuesta de Acuerdo.

La elaboración del Informe Ejecutivo, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo General.³⁵

³⁵ **ARTICULO 66. INFORME EJECUTIVO.**

El Área de Adquisiciones elaborará un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal;
- II. El dictamen resolutivo financiero;
- III. El dictamen resolutivo técnico;
- IV. El dictamen resolutivo económico;
- V. El desarrollo del procedimiento de licitación incluyendo las incidencias que en su caso se hayan presentado, y
- VI. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Tribunal.

El informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité a fin de que realice su valoración formal, y con base en ello, en su caso, autorice el fallo respectivo.

- **ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, PARA ADJUDICAR LOS TRABAJOS**

Una vez presentado el Informe Ejecutivo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, en el cual se resume lo determinado en los dictámenes resolutivos elaborados por las distintas áreas, el Comité autoriza emitir el fallo del procedimiento de contratación, en el cual se indica la persona moral o física adjudicada, monto de la adjudicación con IVA incluido y tiempo de ejecución.

Para el caso particular, le empresa adjudicada fue la persona moral GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., puesto que cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases de concurso, con un plazo de ejecución de 161 días naturales contados a partir del 8 de abril al 15 de septiembre de 2016.

- **ACTA DE FALLO**

Contando con la autorización que emite el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, se realiza notificación de fallo mediante el cual se anuncia que con base en el informe presentado por la Unidad de Control de Obras y Conservación, el Comité autorizó adjudicar los trabajos de obra a la persona moral GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Este acto se lleva a cabo con fundamento en el artículo 67 del Acuerdo General.³⁶

Dicha notificación, fue remitida vía correo electrónico, a las empresas participantes por si alguna de ellas no pudo asistir al acto, se dé por enterado.

³⁶ **ARTICULO 67. NOTIFICACION DEL FALLO.**

Una vez autorizada la adjudicación se comunicará el fallo a los participantes en sesión pública.

En caso de que no sea posible celebrar sesión pública para dar a conocer el fallo de adjudicación, el Área de Adquisiciones deberá notificar por escrito a los participantes.

El fallo deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a.** Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello;
- b.** Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron determinadas como solventes;
- c.** Nombre del o los licitantes a quienes se adjudique el contrato, indicando en su caso, la o las partidas, conceptos, montos asignados u obra pública;
- d.** Información sobre la firma del contrato, presentación de garantías y, en su caso, entrega de anticipo, conforme a las bases de licitación o de invitación.



ACUERT

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
UNIDAD DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN

OF-TEPJF-CASOP-205/2016

Ciudad de México, 01 de abril de 2016.

GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

AL: ING. RAFAEL RODRIGO ZUBILLAGA ALCOCER

REPRESENTANTE LEGAL

PRESENTE

Me refiero al Concurso Público Sumario N° TEPJF/CPS/001/2016, referente a la contratación de los "Trabajos relativos al Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917".

Al respecto me permito informarle que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo N° 005/6ª O/31-III-2016, autorizó la adjudicación del contrato a la empresa que Usted representa por un importe de \$4'859,973.43 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de \$5'637,569.18 (Cinco millones seiscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.) conforme a su propuesta económica, y un plazo de ejecución de 161 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato, toda vez que reunió las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por presentar las mejores condiciones en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, le exhorto para que a la brevedad se ponga en contacto con la Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obra de la Unidad de Control de Obras y Conservación, con la finalidad de firmar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 BIS, fracción XI, así como, obtener la documentación técnica-administrativa que respalde el procedimiento de contratación y en lo subsecuente realizar lo correspondiente para el cierre y finiquito del contrato que ampara los trabajos.

De la misma manera, deberá observar lo señalado en el artículo 97 del Acuerdo General para la entrega de la fianza de anticipo respectiva.

Asimismo, le recuerdo la estricta observancia a la normatividad vigente en materia de obra pública, de supervisión interna y las demás funciones que le señale el Área de Obras a la instancia competente del Tribunal.

Sin más por el momento, agradecemos su participación y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI
COORDINADOR DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

[Handwritten signature]
Recibido Valeria
1-Abr-16

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
Cópia
76 APR -1 4:04
Fidel Serrano
UNIDAD DE CONTROL DE
OBRAS Y CONSERVACIÓN

C.c.p. Sr. Ato. Víctor Hernández Gámez, jefe de Unidad de Control de Obras y Conservación.-Para su conocimiento.

VHS/SIV/DEIS/CI/EA/SMT

SOLICITUD DE CONTRATO

Por medio de la Coordinación de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública, se solicita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la elaboración de contrato correspondiente, enviando la documentación legal presentada por el participante por la entrega de su propuesta. Dicha elaboración de contrato se fundamenta con el artículo 120 del Acuerdo General.³⁷

De esta manera se concluye la descripción del desarrollo, puesto que el propósito de cada uno de los procedimientos es precisamente la adjudicación del contrato para llevar a cabo los trabajos encomendados a la propuesta que resulte más solvente y que brinde mayor certeza para satisfacer los intereses del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

³⁷ **ARTICULO 120. PLAZO PARA FORMALIZAR CONTRATOS.**

Los contratos deberán formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables a él, en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Comité podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- a.** En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja. Para el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Tribunal.
- b.** El orden de adjudicación no podrá ser superior al 20 %, del presupuesto base.
- c.** El atraso en la entrega del anticipo, por causas imputables al Tribunal, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.
- d.** Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro.
- e.** En aquellas adjudicaciones en las que a juicio del Área de Adquisiciones o del Área de Obras resulte necesario elaborar un contrato, por la complejidad técnica y monto de la operación, dicho instrumento se elaborará conforme a los modelos tipo aprobados por el Comité. En caso contrario, podrá optarse por formalizar la adjudicación mediante un pedido o una orden de servicio o de trabajo, según corresponda.

• CONCLUSIONES

Después de hacer descrito el procedimiento de adjudicación que se llevó a cabo para la contratación de los trabajos relativos al *“Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917”*, me permito compartir al lector, la humilde opinión personal de quien escribe el presente ensayo.

A mi parecer, el procedimiento que nos ocupa, es decir, el Concurso Público Sumario, brinda a quien lo lleva a cabo la practicidad que permite el la practicidad que permite el mismo procedimiento, puesto que recorta los tiempos de dictaminación sobre todo del área técnica de la Unidad de Control de Obras y Conservación ya que al estar en posibilidades de invitar de manera específica a ciertas empresas, se puede buscar quienes se especialicen en el tipo de trabajos a realizar, además de las que puedan suscribirse porque se crean capaces de realizar los mismos.

Sin embargo, el propósito de áreas que manejen recursos de erario público, los más conveniente e ideal sería poder llevarlo a cabo por medio de Licitación Pública, esto es únicamente para cumplir con toda la transparencia posible, aunque no es objetivo de este ensayo que se piense que no la hubo, pero no faltará que piense lo contrario.

Para el caso particular, y toda vez que un servidor estuvo presente, puedo asegurar (en cuanto al procedimiento de concurso) que todo se llevó con la mayor transparencia posible.

Asimismo, puedo sentirme afortunado ya que pude participar en el primer procedimiento de contratación mediante el método de Concurso Público Sumario para una de las instituciones gubernamentales a nivel federal como lo es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En contraste, hay que aceptar que por lo mismo de tratarse del primer procedimiento de concurso público sumario que se lleva a cabo en el Tribunal Electoral puede decirse que existe gente con trayectoria dentro de este Órgano que consideran que el artículo que lo avala contiene todavía deficiencias que no tengo duda que podrán subsanarse con el paso del tiempo y también que se realicen más procedimientos de esta naturaleza, algo así como una especie de prueba y error, siempre y cuando salvaguardando los intereses del Tribunal.

También me parece importante hacer mención del anticipo que se autorizó fuera otorgado al contratista a quien fueran adjudicados los trabajos de obra, puesto que, si bien es cierto que uno de los requisitos solicitados a los contratistas en las bases de concurso, es que cumplan con un capital de trabajo mínimo para garantizar los trabajos, también representa un incentivo para que los contratistas participen en el concurso de adjudicación, puesto que con el mencionado anticipo

puedan iniciar los trabajos sin necesidad de desembolsar recursos de sus propias arcas desde un principio.

Por último, quiero mencionar que de acuerdo al cálculo de presentación del ensayo y al plazo de ejecución de los trabajos para el *“Programa de compilación documental y fomento sobre democracia, derechos políticos-electorales, su tutela judicial efectiva; evolución constitucional y convencional, con motivo del Centenario de la Constitución de 1917”*, ya se habrá concluido, es por ello que quiero compartir una serie de fotografías relativas al avance que fue llevando la obra y una invitación abierta para visitar tan importante exposición, misma que se encuentra en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Del. Coyoacán, en la Ciudad de México.

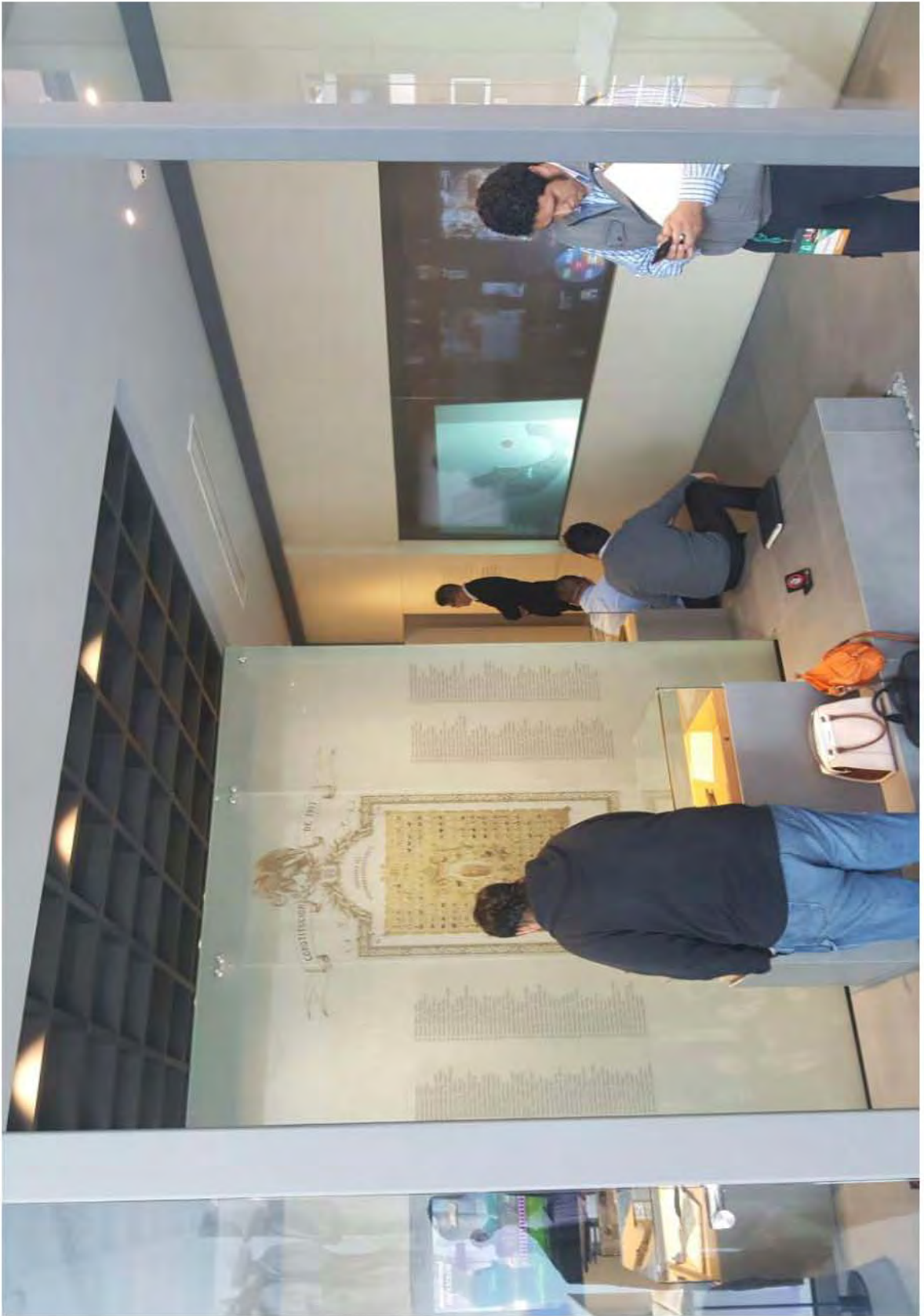
Agradezco la atención prestada a este ensayo, esperando que haya despertado su interés, pero sobre todo haya podido dar a conocer algo que el lector no conocía o bien ampliar dicho conocimiento.

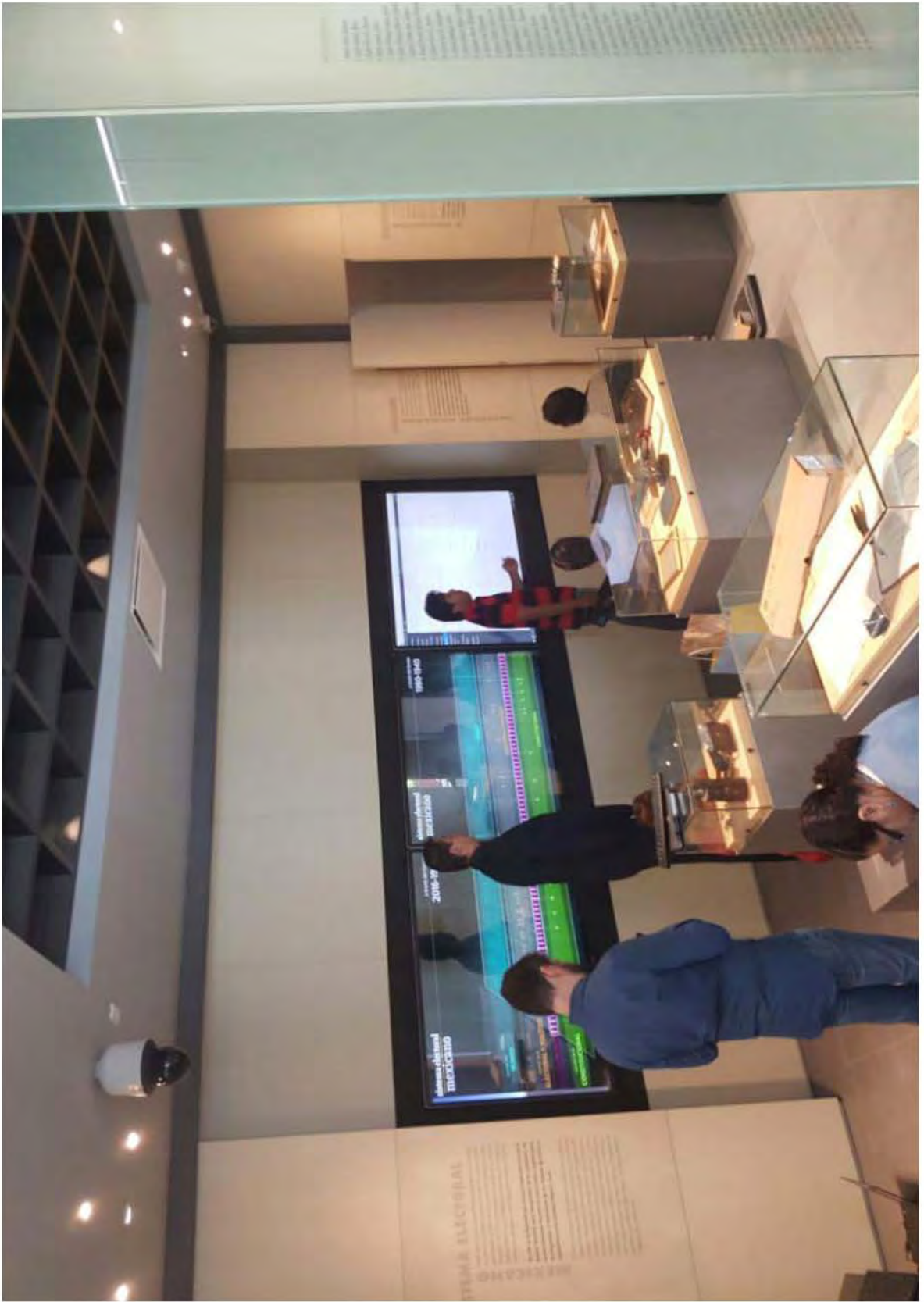
- REPORTE FOTOGRÁFICO











BIBLIOGRAFÍA

Consultado de la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/que_es_el_tepjf_2014.pdf

Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Stiglitz, Joseph. Economía del Sector Público

Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 256/S9(8-IX-2015), certificado el 25 de septiembre de 2015.

Página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

www.te.gob.mx

Bases del Concurso Público Sumario
N° TEPJF/CPS/001/2016 (OBRA PÚBLICA)